

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase la aprobación de una política comercial de descuentos en el pliego tarifario vigente del servicio ferri en el Puerto de La Unión Centroamericana.

=====

**SEGUNDO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2553, de fecha 8 de octubre de 2013, Junta Directiva autorizo el pliego tarifario del Servicio del Ferri para que sean adicionadas al Pliego Tarifario del Puerto de La Unión.

El 13 de noviembre de 2013, mediante resolución del CDAMP No. 132/2013, se aprobó la adición de siete tarifas para servicios de Ferri y quince tarifas de aplicación general, las cuales entraron en vigencia a partir del ocho de diciembre de 2013.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3035, de fecha 16 de enero de 2020, Junta Directiva autorizó la actualización del pliego tarifario del Puerto de La Unión, específicamente la sección “F” de las tarifas para el servicio Ferri y sus regulaciones.

En tal sentido, la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) a través de la Resolución DE-14-2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial Tomo No. 427, número 114 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, aprobó las modificaciones al Pliego Tarifario del Puerto de La Unión, de acuerdo a lo antes señalado.

Considerando el interés de los potenciales operadores del servicio ferri, y en particular el de promover que el Puerto de La Unión ofrezca tarifas portuarias competitivas con el propósito de que dicho servicio sea rentable y atractivo para los operadores, se ha observado la necesidad de emitir una propuesta de política comercial que establezca descuentos atractivos y promueva ante los interesados el inicio a corto plazo, de las operaciones marítimas de corta distancia (TMCD) en la modalidad de Ferri en el Puerto de La Unión.

### **II. OBJETIVO**

Solicitar la aprobación de una política comercial de descuentos en el pliego tarifario vigente del servicio ferri en el Puerto de La Unión Centroamericana.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante la aplicación de la política comercial de descuentos, CEPA pretende que los operadores interesados agilicen la puesta en marcha del Proyecto Ferri entre el Puerto de La Unión y cualquier otro puerto seleccionado por un operador, contribuyendo con ello al despegue de un proyecto que beneficiará el desarrollo económico de la zona oriental de nuestro País, y potenciará el flujo de la cadena logística de las cargas en el contexto del comercio regional multimodal.

Tomando en cuenta, que la adopción de una política comercial de descuentos facilitará la toma de decisiones para un despegue del proyecto Ferri al más corto plazo posible, a continuación, se muestran las tarifas vigentes para el Ferri y la política comercial de descuentos propuesta:

### 1) Tarifas vigentes

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFAS VIGENTES US \$
<b>SERVICIOS AL BUQUE:</b>		
AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	Buque	797.86
USO DEL CANAL	TRB	0.05
PILOTO PRÁCTICO	Buque	1,088.54
AMARRE Y DESAMARRE	BUQUE	420.92
ESTADÍA	Metros/eslora/hora	0.23
ARRENDAMIENTO DE REMOLCADOR	Hora/remolcador	1,079.26
<b>SERVICIOS A LA CARGA, VEHICULOS Y PASAJEROS:</b>		
MUELLAJE POR CARGA MOVILIZADA (importación o exportación)	Tonelada Métrica	2.32
DERECHO DE PARQUEO VEHICULOS DE CARGA Y PARTICULARES	Vehículo	4.42
USO DE INSTALACIONES POR VEHICULO:		
	De carga	0.00
	De particulares	7.00
PASAJEROS (LLEGADA O SALIDA)	Pasajero	3.00

### 2) Política comercial propuesta

Descripción de la tarifa	Unidad de Medida	Tarifa actual US \$	Política Comercial Propuesta
PILOTO PRÁCTICO O PRACTICAJE	Buque	1,088.54	Descuento del 100% al 30 de septiembre de 2023
MUELLAJE (IMPORTACIÓN)	Tonelada Métrica	2.32	Se facturará hasta un máximo de 16 toneladas métricas de carga de importación por furgón/contenedor, al 30 de septiembre de 2023
MUELLAJE (EXPORTACIÓN)	Tonelada Métrica	2.32	Se facturará hasta un máximo de 16 toneladas métricas de carga de exportación por furgón/contenedor, al 30 de septiembre de 2023
DERECHO DE PARQUEO VEHÍCULOS (DE CARGA)	Vehículo	4.42	Descuento del 100% al 30 de septiembre de 2023
MOTORISTAS DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA	Pasajero	3.00	Descuento del 100% al 30 de septiembre de 2023, aplicable solamente a motoristas de vehículos de carga

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que CEPA ha venido promoviendo y sosteniendo conversaciones con operadores interesados en el Servicio Ferri, así como con las autoridades de Puerto Caldera en Costa Rica y que los mismos han expresado su interés en que dicho servicio se inaugure lo más pronto posible

para beneficio de las partes e interesados, es razonable se apruebe una política comercial de descuentos en algunas de las tarifas portuarias del Servicio Ferri en el Puerto de La Unión, con el objeto de continuar el respectivo trámite ante la AMP, para su autorización y posterior publicación.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 letra h) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos y otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios, y ferroviarios que preste, así como por el uso de las instalaciones y por los demás servicios que venda o preste la Comisión.

Artículo 31 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, el cual establece que los operadores portuarios podrán ofrecer como parte de su política comercial, descuentos en las tarifas con carácter general específico, de forma temporal o permanente. Estos descuentos responderán a prácticas comerciales generalmente aceptadas.

La política comercial deberá indicar el plazo de vigencia previsto para su aplicación o las circunstancias que la sustentan, con la suficiente descripción que permita a los usuarios y a la AMP conocer sus características y condiciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la política comercial de descuentos aplicable a las tarifas portuarias del Servicio Ferri en el Puerto de La Unión, de la siguiente manera:

Descripción de la tarifa	Unidad de Medida	Tarifa actual US \$	Política Comercial Propuesta
PILOTO PRÁCTICO O PRACTICAJE	Buque	1,088.54	Descuento del 100% al 30 de septiembre de 2023
MUELLAJE (IMPORTACIÓN)	Tonelada Métrica	2.32	Se facturará hasta un máximo de 16 toneladas métricas de carga de importación por furgón/contenedor, al 30 de septiembre de 2023
MUELLAJE (EXPORTACIÓN)	Tonelada Métrica	2.32	Se facturará hasta un máximo de 16 toneladas métricas de carga de exportación por furgón/contenedor, al 30 de septiembre de 2023
DERECHO DE PARQUEO VEHÍCULOS (DE CARGA)	Vehículo	4.42	Descuento del 100% al 30 de septiembre de 2023
MOTORISTAS DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA	Pasajero	3.00	Descuento del 100% al 30 de septiembre de 2023, aplicable solamente a motoristas de vehículos de carga

Continuación Punto II

2c

- 2° Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de la política comercial de descuentos aplicables al servicio de Ferri en el Puerto de La Unión, y su debida publicación.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General de CEPA, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2021, “Suministro de llantas industriales para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de hasta US \$92,087.66 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de hasta US \$10,176.78 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Puerto de Acajutla, por el monto de hasta US \$3,213.72 IVA incluido y Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$6,963.06 IVA incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de hasta US \$68,161.60 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla y para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: del Lote No. 1 Puerto de Acajutla 4, 6, 7 y 9; y del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 2, 3 y 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no cumplen con el año de fabricación de las llantas.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3100, de fecha 4 de junio de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2021, “Suministro de llantas industriales para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el 9 de junio de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 10 al 11 de junio de 2021, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3. DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.
4. DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V.
5. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
6. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
8. PROINDECA, S.A. DE C.V.
9. COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
10. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
11. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
12. R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$386,749.43 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el 22 de julio de 2021, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	Oferta Económica US \$ sin IVA	Oferta Económica US \$ IVA incluido
1	DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.	1	299,808.00	338,783.04
		2	11,390.00	12,870.70
		<b>Total</b>	<b>311,198.00</b>	<b>351,653.74</b>
2	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	1	209,474.08	236,705.71
		2	17,923.00	20,252.99
		<b>Total</b>	<b>227,397.08</b>	<b>256,958.70</b>
3	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	1	211,698.00	239,218.74
		2	6,162.00	6,963.06
		<b>Total</b>	<b>217,860.00</b>	<b>246,181.80</b>
4	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	1	99,607.00	112,555.91
		2	-	-
		<b>Total</b>	<b>99,607.00</b>	<b>112,555.91</b>

## II. OBJETIVO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2021, “Suministro de llantas industriales para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de hasta US \$92,087.66 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de hasta US \$10,176.78 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Puerto de Acajutla, por el monto de hasta US \$3,213.72 IVA incluido y Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$6,963.06 IVA incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de hasta US \$68,161.60 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla y para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: del Lote No. 1 Puerto de Acajutla 4, 6, 7 y 9; y del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 2, 3 y 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no cumplen con el año de fabricación de las llantas.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

**1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Según lo regulado en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 22 de julio de 2021.

La asignación presupuestaria es de US \$386,749.43 IVA incluido, los montos ofertados por las sociedades participantes, fueron los siguientes:

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	Oferta Económica US \$ sin IVA	Oferta Económica US \$ IVA incluido
1	DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.	1	299,808.00	338,783.04
		2	11,390.00	12,870.70
		<b>Total</b>	<b>311,198.00</b>	<b>351,653.74</b>
2	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	1	209,474.08	236,705.71
		2	17,923.00	20,252.99
		<b>Total</b>	<b>227,397.08</b>	<b>256,958.70</b>
3	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	1	211,698.00	239,218.74
		2	6,162.00	6,963.06
		<b>Total</b>	<b>217,860.00</b>	<b>246,181.80</b>
4	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	1	99,607.00	112,555.91
		2	-	-
		<b>Total</b>	<b>99,607.00</b>	<b>112,555.91</b>

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que las garantías de los ofertantes han sido presentadas a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				Vigencia
		Emitida por	No.	Lotes	Monto US \$	
1	DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	FS-2021-2668	1	10,600.00	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del 22 de julio de 2021
				2	400.00	
				<b>Total</b>	<b>11,000.00</b>	
2	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	ASSA Compañía de Seguros, S.A.	80B679	1	10,600.00	
				2	400.00	
				<b>Total</b>	<b>11,000.00</b>	
3	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	Seguros del Pacífico, S.A.	FG-64,429	1	10,600.00	
				2	400.00	
				<b>Total</b>	<b>11,000.00</b>	
4	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	354,665	1	10,600.00	
				2	-	
				<b>Total</b>	<b>10,600.00</b>	

### **3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La CEO, considerando el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica y de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta. d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP). La CEO, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones siguientes:

#### **DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.**

Mediante notas UACI-890/2021, de fecha 10 de agosto de 2021 y UACI-906/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente los datos generales del ofertante, deberá corregirse, en el sentido siguiente:

Indicar si acepta que se le notifique por medio de correo electrónico, para la cual deberá utilizar el modelo establecido en las Bases de Licitación Abierta, Anexo 4-“DATOS GENERALES DEL OFERTANTE”.

2. Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante, donde compruebe que la llanta ofertada 11.00 R 22.5 para camión, cumple con las 16 lonas solicitadas del ítem 1, correspondiente al Lote No. 2.
3. Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante, donde compruebe que la llanta ofertada 14-17.5, cumple con el grabado NHS del ítem 3, correspondiente al Lote No. 2.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**

Mediante notas UACI-891/2021, de fecha 10 de agosto de 2021 y UACI-907/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la declaración jurada, deberá corregirse, en el sentido siguiente:

Utilizar el modelo establecido en las Bases de Licitación Abierta, Anexo 3-A MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL”, así mismo, en la personería de dicha declaración jurada, deberá relacionar correctamente la hora de otorgamiento y los datos de inscripción en el Registro de Comercio del poder con el que actúa el señor Sosimo Alvarado García.

La declaración jurada deberá ser presentada con fecha posterior a la notificación.

2. Presentar nuevamente los datos generales del ofertante, deberá corregirse, en el sentido siguiente:

Deberá consignar correo electrónico, indicar si acepta que se le notifique por medio de correo electrónico, para la cual deberá utilizar el modelo establecido en las Bases de Licitación Abierta, Anexo 4-“DATOS GENERALES DEL OFERTANTE”.

3. Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante, donde demuestre el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los ítems 1, 3, 6 y 8 del Lote No. 1:

- Ítem 1 llanta 16.00 R25: La ficha técnica presentada para respaldar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, no especifica que la llanta es del tipo TL.
- Ítem 3 llanta 10.00-20: La ficha técnica presentada para respaldar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, no especifica que la llanta es del tipo TT y el grado industrial.
- Ítem 6 llanta 7.00-16: La ficha técnica presentada para respaldar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, no especifica la velocidad.
- Ítem 8 llanta 7.00-12: La ficha técnica presentada para respaldar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, no especifica que la llanta es del tipo TT y el grado industrial.

4. Están ofertando llantas de fabricación 2019 y 2020, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OFERTADO	REQUERIMIENTO
Ítem 6 llanta 7.00-16	Solo disponible fabricación año 2019	De fabricación no menor al año 2021 y debe incluir protector y neumático
Ítem 7 llanta 7.50-16	Solo disponible llanta de fabricación 2019 - 2020	De fabricación no menor al año 2021 y debe incluir protector y neumático
Ítem 9 llanta 215/75 R17.5	Solo disponible llanta fabricación 2020	De fabricación no menor al año 2021 y debe incluir válvula

Según las Bases de Licitación, este requerimiento será de cumplimiento obligatorio al momento de la recepción de las mismas que sean de fabricación 2021, tal como fue establecido en el numeral 2.5 de la Sección I, especificaciones técnicas de la Sección IV, de las Bases de licitación, la Aclaratoria No. 1, de las Bases CEPA LA 05/2021, de fecha 28 de junio de 2021 y Declaración Jurada donde BAJO JURAMENTO DECLARAN: I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN ABIERTA y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, y por lo anterior se consultó: ¿Cumplirán con este requerimiento obligatorio, en la recepción de las llantas, en el caso les sea adjudicado?.

5. Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante, donde demuestre el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los ítems 2, 3 y 4 del Lote No. 2:
  - Ítem 2 y 3: Deberá presentar la hoja técnica donde compruebe la especificación técnica de la llanta ofertada y especificar el año de producción.
  - Ítem 4: Deberá presentar la hoja técnica donde compruebe que la llanta 21X7-12, cumple con el grabado NHS

De acuerdo a lo anterior, la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### **CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-924/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante, donde demuestre el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los ítems 1 y 3 del Lote No. 1.
  - Ítem 1 llanta 16.00 R25: La ficha técnica presentada para respaldar las especificaciones técnicas requeridas, no especifica que la llanta es de construcción radial tipo straddle.
  - Ítem 3 llanta 10.00-20: la ficha técnica presentada para respaldar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, no especifica el grado industrial.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-925/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente los Estados Financieros, deberá corregirse, en el sentido siguiente:

En las bases del proceso, numeral 9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, Sección I, se establece que deberán presentar fotocopias certificadas por Notario de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019, además con el sello del Registro de Comercio; la sociedad ha presentado fotocopias de los Estados Financieros, sin la certificación notarial.

La sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentó la documentación solicitada con errores; por lo que, mediante nota UACI-925/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, se requirió lo siguiente:

2. Presentar nuevamente los Estados Financieros, deberá corregirse, en el sentido siguiente:

De acuerdo al numeral 9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, Sección I, de las Bases, respecto a los Estados Financieros, se requiere a la sociedad fotocopia certificada por Notario sobre cada documento completo según original, de forma independiente: Balance General o Estado de Situación Financiera; Estado de Resultados o Estado de Situación Económica; Estado de Cambios en el Patrimonio; Dictamen Financiero del Auditor Independiente; Estado de Flujo en Efectivo; Notas Explicativas a los Estados Financieros; y Constancia de Depósito.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### 4. ANÁLISIS LEGAL

Luego de la subsanación de los documentos y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y del cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que las sociedades DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

#### CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN LEGAL

##### DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.

Cumple o No Cumple	Folio	Documentos Legales Requeridos
Cumple	002	Declaración Jurada.
Cumple	003 y Subsanación	Datos generales del ofertante.
Cumple	005 al 016	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	018 al 025	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	026	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	027	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	028 al 029	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	030	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	031	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	032 al 033	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	034	Solvencia tributaria.
Cumple	035	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	036	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	037	Solvencia del IPSFA.

Cumple o No Cumple	Folio	Documentos Legales Requeridos
Cumple	038	AFP CRECER.
Cumple	039	AFP CONFÍA.
Cumple	040	Solvencia Municipal.
Cumple	041-065	Requisitos legales de la documentación financiera.

**CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**

Cumple o No Cumple	Folio	Documentos Legales Requeridos
Cumple	2 y Subsanción	Declaración Jurada.
Cumple	4 y Subsanción	Datos generales del ofertante.
Cumple	5 al 17	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	43 al 48	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	49	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	50 al 53	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	54	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	56 a 157	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	58	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	59	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	60 al 61	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	62	Solvencia tributaria.
Cumple	63, 68, 69	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	66	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	67	Solvencia del IPSFA.
Cumple	64	AFP CRECER.
Cumple	65	AFP CONFÍA.
Cumple	70	Solvencia Municipal.
Cumple	71-91	Requisitos legales de la documentación financiera.

**CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos Legales Requeridos</b>
Cumple	000003	Declaración Jurada.
Cumple	000004	Datos generales del ofertante.
Cumple	000005 al 000012	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	000013	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	000014	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	000015 al 000016	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	000017	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	000018	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	000019 al 000020	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	000021	Solvencia tributaria.
Cumple	000022	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	000023	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	000024	Solvencia del IPSFA.
Cumple	000025	AFP CRECER.
Cumple	000026	AFP CONFÍA.
Cumple	SIN FOLIO	Solvencia Municipal.
Cumple	000027 al 000054	Requisitos legales de la documentación financiera.

**QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos Legales Requeridos</b>
Cumple	2 al 4	Declaración Jurada.
Cumple	4	Datos generales del ofertante.
Cumple	5 al 20	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos Legales Requeridos</b>
Cumple	22 al 52	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	53	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	56 al 61	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	62	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	54	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	63	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	64	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	65 al 66	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	76	Solvencia tributaria.
Cumple	77	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	78	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	79	Solvencia del IPSFA.
Cumple	80	AFP CRECER.
Cumple	81	AFP CONFÍA.
Cumple	82	Solvencia Municipal.
Cumple	67-75	Requisitos legales de la documentación financiera.

## **5. EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros, se detalla a continuación:

<b>Lit.</b>	<b>Tipo de Personería</b>	<b>Requerimiento</b>	<b>DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.</b>	<b>CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.</b>	<b>CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.</b>	<b>QUIMAQUI, S.A. DE C.V.</b>
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2019.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Las sociedades DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases, por lo que se procedió a verificar los índices financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FÓRMULA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	916,507.13	6,601,192.23	823,530.65	365,325.54
	PASIVO CIRCULANTE	684,746.80	3,464,680.44	107,239.20	195,927.11
	<b>RESULTADO</b>	1.34	1.91	7.68	1.86
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	916,507.13	6,601,192.23	823,530.65	365,325.54
	PASIVO CIRCULANTE	684,746.80	3,464,680.44	107,239.20	195,927.11
	RESULTADO	231,760.33	3,136,511.79	716,291.45	169,398.43
	OFERTA ECONÓMICA	311,198.00	227,397.08	217,860.00	99,607.00
	% DE CT/OFERTA ECONOMICA	74.47%	1379.31%	328.79%	170.07%
	MÍNIMO PARA PASAR	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	684,746.80	6,451,555.13	512,075.74	293,700.50
	ACTIVOS TOTALES	970,015.95	11,581,707.25	852,667.60	481,367.07
	<b>RESULTADO</b>	70.59%	55.70%	60.06%	61.01%
	PUNTAJE MAXIMO	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%
	EVALUACIÓN	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La sociedad DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V., no cumple con el índice de Endeudamiento General, con la ponderación mínima que indican las Bases de Licitación, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 70.00%, siendo su resultado de 70.59%.

De acuerdo al numeral 1.8 de la Sección II de las Bases de Licitación, se establece:

*1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

*1.8.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.*

Y además, en el numeral 2.1, sub numeral 2.13, de la Sección II, de las Bases de Licitación, condiciona que: “Sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta técnica, aquellos participantes que en la Evaluación Financiera hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido en el numeral 2.1.2 de esta sección”.

Por lo anterior, la CEO determinó que la oferta presentada por la sociedad DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V., no cumple con este requisito obligatorio, por lo que se descalifica su oferta y no continuará en el proceso de evaluación técnica.

Del análisis financiero anterior, se concluye que las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos de evaluación de los índices financieros, según lo requerido en las Bases, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

**6. EVALUACIÓN TÉCNICA**

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el literal a) y b), del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación:

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS**

## a) Evaluación de Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias

FACTOR A EVALUAR		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias (Anexo 5)	Lote 1	Cumple en 6 de 9 ítems ofertados, en los folios del 94 al 107 y primera subsanación	Cumple en 4 de 5 ítems ofertados, en los folios del 57 al 61 y primera subsanación	Cumple en 2 de 2 ítems ofertados, en los folios del 86 al 87 y primera subsanación
	Lote 2	Cumple en 2 de 4 ítems ofertados, en el folio 126 y primera subsanación	Cumple en 1 de 1 ítem ofertado, en el folio 61	No ofertó

## b) Evaluación de carta compromiso

Empresa (Carta Compromiso)	Cumple/No Cumple	No. de Folio de la oferta
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	Cumple	92 del sobre 1
CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	Cumple	55 del sobre 1
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	Cumple	83 del sobre 1

**Lote No. 1 Puerto de Acajutla**

Ítem	Medida	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
1	16.00 R25	Tipo	TL	Cumple, en primera Subsanación	Cumple Folio 57	Cumple Folio 86
		Grado industrial	4	Cumple Folio 94	Cumple Folio 57	Cumple Folio 86
		Profundidad de la banda de rodamiento (mm)	No menor a 50	Cumple Folio 94	Cumple Folio 57	Cumple Folio 86
		Construcción	Radial, straddle tipo	Cumple Folio 94	No Cumple, Las Llantas Ofertadas No Son del Tipo Straddle, Según documento de Primera Subsanación	Cumple Folio 86
		Número de Lonas	No menor 28 lonas o tres estrellas (***)	Cumple Folio 96	Cumple Folio 57	Cumple Folio 86

Ítem	Medida	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
		Máxima carga	15,000 kg a 25 km/h ( $\pm 10\%$ )	Cumple Folio 94	Cumple Folio 57	Cumple Folio 86
2	14.00 R24	Tipo	TL o TT	Cumple Folio 98	Cumple Folio 57	No ofertado
		Grado industrial	4	Cumple Folio 97	Cumple Folio 57	
		Profundidad de la banda de rodamiento (mm)	No menor a 39	Cumple Folio 98	Cumple Folio 57	
		Construcción	Radial	Cumple Folio 98	Cumple Folio 57	
		Número de Lonas	No menor a 28 lonas o Tres estrellas (***)	Cumple Folio 98	Cumple Folio 57	
		Máxima carga	12,500 kg a 25 km/h ( $\pm 10\%$ )	Cumple Folio 98	Cumple Folio 57	
3	10.00-20	Tipo	TT	Cumple en Primera subsanación	Cumple Folio 59	No ofertado
		Grado industrial	3	Cumple en Primera Subsanación	Cumple En Primera Subsanación	
		Construcción	Convencional	Cumple Folio 100	Cumple Folio 59	
		Máxima carga	6700 kg a 15 km/h ( $\pm 10\%$ )	Cumple Folio 100	Cumple Folio 59	
		Número de lonas	No menor a 16	Cumple Folio 100	Cumple Folio 59	
4	9.00 R20	Tipo	TL	Cumple Folio 102	Cumple Folio 60	No ofertado
		Construcción	Radial	Cumple Folio 102	Cumple Folio 60	
		Índice de carga / velocidad	No menor a 160 A5	Cumple Folio 102	Cumple Folio 60	
5	11 R22.5	Construcción	Radial	Cumple Folio 103	Cumple Folio 61	No ofertado
		Índice de carga / velocidad	No menor a 146 K	Cumple Folio 103	Cumple Folio 61	
6	7.00-16	Construcción	Convencional	Cumple técnicamente: sin embargo, no cumple con el año de fabricación, dado que lo ofertado es 2019 y lo solicitado es de 2021	No ofertado	No ofertado
		Velocidad	No menor a 25 km/h (A5)			
		Número de lonas	No menor a 12			
7	7.50-16	Construcción	Convencional	Cumple técnicamente: sin embargo, no cumple con el año de fabricación, dado que lo ofertado es 2019-2020 y lo solicitado es de 2021	No ofertado	No ofertado
		Velocidad	No menor a 25 km/h (A5)			
		Número de lonas	No menor a 12			
8	7.00-12	Tipo	TT	Cumple en primera Subsanación	No ofertado	No ofertado
		Grado industrial	3	Cumple en Primera Subsanación		
		Construcción	Convencional	Cumple Folio 106		
		Máxima carga	2720 kg a 15 km/h ( $\pm 10\%$ )	Cumple Folio 106		
		Número de lonas	No menor a 12	Cumple Folio 106		
9	215/75 R17.5	Construcción	Radial	Cumple técnicamente: sin embargo, no cumple con el año de fabricación, dado que lo ofertado es 2020 y lo solicitado es de 2021	No ofertado	No ofertado
		Índice de carga y velocidad	No menor a 135/133 J			

**Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**

ítem	SADFI	Descripción	Especificaciones Técnicas	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
1	3.14363	LLANTA 11.00 R 22.5 PARA CAMIÓN	1100 R 22.5, 16 lonas como mínimo, grabado mixto. De fabricación no menor al año 2021	Cumple, folio 126	Cumple en el folio 61
2	3.27160	LLANTA 19.5L- 24 TRASERA PARA RETROEXCAVADORA	19.5L -24, 16 lonas como mínimo. Uso y grabado industrial. De fabricación no menor al año 2021	No cumple en primera subsanación, lo ofertado es de 12 lonas	No ofertado
3	3.26290	LLANTA 14-17.5 DELANTERA PARA RETROEXCAVADORA	14 - 17.5, 12 lonas como mínimo, grabado NHS. De fabricación no menor al año 2021	Cumple en primera subsanación	No Ofertado
4	3.24023	LLANTA 21 X 7 -12 PARA CHAPODADORA JOHN DEERE	21 X 7-12, 16 lonas como mínimo. Uso agrícola, NHS. De fabricación no menor al año 2021	No cumple en primera subsanación, lo ofertado es de fabricación del año 2020	No ofertado

En relación a la oferta técnica de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-891/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, se solicitó la primera subsanación de la oferta presentada, una de las aclaraciones solicitada, fue que confirmara el cumplimiento del año de fabricación de las llantas de los ítems, 6, 7 y 9 correspondiente al Lote No. 1, dado que las llantas ofertadas son de fabricación inferior al año 2021, ante lo cual, mediante nota de fecha 13 de agosto de 2021, confirmaron que solo pueden mantener lo ofertado (*“para los ítems 6, 7 y 9, solamente podemos mantener lo detallado en nuestra oferta técnica y económica, según la disponibilidad actual del mercado debido a las cantidades solicitadas, sometiéndonos a su evaluación según lo solicitado en las bases”*).

La CEO determinó que la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., no cumple para los ítems 6, 7 y 9 del Lote No. 1 Puerto de Acajutla, ítem 4 del Lote No.2, con el numeral 2.5 de la Sección I de las bases, que establece: *“El Ofertante deberá tomar en cuenta que el suministro requerido debe ser nuevo de fabricación no menor al año 2021”* y además, no cumple para los ítems 6, 7 y 9, del Lote No. 1, ítem 4 del Lote No. 2, con el numeral 5 de la Sección IV, de las Bases que establece, que las llantas deben ser de fabricación no menor al año 2021.

Por lo anterior, los ítems 6, 7 y 9, del Lote No. 1, ítem 4 del Lote No. 2, no serán evaluados económicamente.

## **7. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió con la evaluación económica, verificándose que las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 9.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Se realizó la verificación del Plan de oferta, según lo establecido en el anexo 8 de las Bases de Licitación; así mismo, durante el proceso de verificación se encontraron algunas discrepancias entre el precio unitario y el precio total obtenido en la multiplicación de ese precio unitario por las unidades correspondientes por lo que se procedió a su corrección aritmética a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., conforme a los literales a) y b) del numeral 2.3.3., de la Sección II de las Bases de Licitación.

Mediante nota UACI-985/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, se solicitó a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., la aceptación de las correcciones aritméticas realizadas en el Plan de Oferta económica presentada, ante lo cual, la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., mediante nota recibida de fecha 31 de agosto de 2021, notificó que aceptan las correcciones aritméticas realizadas.

Correcciones aritméticas efectuadas a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.			
					Precio Unitario US \$	Sub Total US \$	Sub Total corregido CEPA US \$	Diferencia US \$
1	4.14321	Llanta 16.00 R25, 28 PR	C/U	32	2,665.93	85,309.71	85,309.76	-0.05
2	4.7369	Llanta 14.00 R24, 28 PR	C/U	34	2,089.29	71,035.71	71,035.86	-0.15
3	2386	Llanta 10.00-20	C/U	12	723.27	8,679.27	8,679.24	0.03
4	4.29199	Llanta 9.00 R20	C/U	24	765.82	18,379.64	18,379.68	-0.04
5	4.6867	Llanta 11 R22.5	C/U	12	468.00	17,784.00	5,616.00	12,168.00
6	2383	Llanta 7.00-16	C/U	18	214.29	3,857.14	3,857.22	-0.08
7	2381	Llanta 7.50-16	C/U	8	214.29	1,714.29	1,714.32	-0.03
8	2414	Llanta 7.00-12	C/U	8	222.30	1,778.40	1,778.40	0.00
9	4.29198	Llanta 215/75 R17.5	C/U	4	233.98	935.91	935.92	-0.01
<b>Sub total US \$</b>						209,474.07	197,306.40	12,167.67
<b>13% IVA US \$</b>						27,231.63	25,649.83	1,581.80
<b>Total IVA incluido US \$</b>						236,705.70	222,956.23	13,749.47

Mediante nota UACI-1040/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, se solicitó a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., lo siguiente:

#### 1. RESPONDER SOBRE MONTOS CORREGIDOS

El numeral 2.3, sub numeral 2.3.3 y literal c), de la Sección II, de las Bases de Licitación literalmente establece: *“Si existiesen discrepancias entre las cantidades presentadas en el Plan de Oferta del participante con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas bases, la CEO sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA”*.

Y de acuerdo al numeral 2.3.5 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *“La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, la oferta será descalificada”*.

Por consiguiente, se detallan las cantidades corregidas y por ende el subtotal corregido por la CEO, debiendo indicar si acepta la corrección para el ítem 1 del Lote No. 1 Puerto de Acajutla, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.					
					Precio Unitario US\$	Cantidad Ofertada	Cantidad Corregida	Sub Total US\$	Sub Total Corregida CEPA US\$	Diferencia US\$
1	4.14321	Llanta 16.00 R25, 28 PR	C/U	32	1,885.00	15	32	28,275.00	60,320.00	32,045.00
2	4.7369	Llanta 14.00 R24, 28 PR	C/U	34	2,098.00	34	34	71,332.00	71,332.00	0.00
<b>Sub total US\$</b>								99,607.00	131,652.00	32,045.00
<b>13% IVA US\$</b>								12,948.91	17,114.76	4,165.85
<b>Total IVA incluido US\$</b>								112,555.91	148,766.76	36,210.85

Ante lo cual, la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., mediante nota recibida de fecha 9 de septiembre de 2021, notificó que aceptan las correcciones a las cantidades corregidas y por ende el sub total.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

#### Lote No. 1 Puerto de Acajutla

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Disponibilidad Presupuestaria CEPA	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	Diferencia %	Recomendación de Adjudicación y desierto
					Precio Unitario US\$	Precio Unitario US\$	Precio Unitario US\$	Precio Unitario US\$		
1	4.14321	Llanta 16.00 R25, 28 PR	C/U	32	4,738.00	2,665.93	-	1,885.00	-60.22%	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2	4.7369	Llanta 14.00 R24, 28 PR	C/U	34	3,946.00	2,089.29	2,177.00	2,098.00	-47.05%	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
3	2386	Llanta 10.00-20	C/U	12	1,450.00	723.27	1,077.00	-	-50.12%	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
4	4.29199	Llanta 9.00 R20	C/U	24	470.00	765.82	1,777.00	-	62.94%	Desierto, sobrepasa la asignación presupuestaria
5	4.6867	Llanta 11 R22.5	C/U	12	412.00	468.00	237.00	-	-42.48%	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
6	2383	Llanta 7.00-16	C/U	18	230.00	-	-	-	-	Desierto, no cumplen con año de fabricación
7	2381	Llanta 7.50-16	C/U	8	460.00	-	-	-	-	Desierto, no cumplen con año de fabricación
8	2414	Llanta 7.00-12	C/U	8	226.00	222.30	-	-	-1.64%	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
9	4.29198	Llanta 215/75 R17.5	C/U	4	256.00	-	-	-	-	Desierto, no cumplen con año de fabricación

#### Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Disponibilidad Presupuestaria CEPA	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	Diferencia %	Recomendación de Adjudicación y desierto
					Precio Unitario US\$	Precio Unitario US\$	Precio Unitario US\$		
1	3.1436	LLANTA 11.00 R 22.5 PARA CAMION	C/U	26	325.00	468.00	237.00	-27.08%	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
2	3.2716	LLANTA 19.5L- 24 TRASERA PARA RETROEXCAVADORA	C/U	1	680.00	1295.00	-	90.44%	Desierto, sobrepasa la asignación presupuestaria

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Disponibilidad Presupuestaria CEPA	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	Diferencia %	Recomendación de Adjudicación y desierto
3	3.2629	LLANTA 14-17.5 DELANTERA PARA RETROEXCAVADORA	C/U	1	875.00	995.00	-	13.71%	Desierto, sobrepasa la asignación presupuestaria y no se permite la disminución de cantidades
4	3.2402	LLANTA 21 X 7 -12 PARA CHAPODADORA JOHN DEERE	C/U	7	313.59	495.00	-	57.85%	Desierto, sobrepasa la asignación presupuestaria

De los cuadros anteriores, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó adjudicar a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

### Lote No. 1 Puerto de Acajutla

#### CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

Ítem	CÓDIGO	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA		Recomendación sin incluir el IVA		Diferencia
					Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
2	4.7369	Llanta 14.00 R24, 28 PR	C/U	34	\$3,946.00	\$134,164.00	\$2,089.29	\$71,035.86	\$63,128.14
3	2386	Llanta 10.00-20	C/U	12	\$1,450.00	\$17,400.00	\$723.27	\$8,679.24	\$8,720.76
8	2414	Llanta 7.00-12	C/U	8	\$226.00	\$1,808.00	\$222.30	\$1,778.40	\$29.60
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$								\$81,493.50	\$71,878.50
								IVA (13%)	\$10,594.16
Total con IVA US \$								\$92,087.66	

#### CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

Ítem	Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US\$		Recomendación sin incluir el IVA US\$		Diferencia
					Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
5	4.6867	Llanta 11 R22.5	C/U	12	\$412.00	\$4,944.00	\$237.00	\$2,844.00	\$2,100.00
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$								\$2,844.00	\$2,100.00
								IVA (13%)	\$369.72
Total con IVA US \$								\$3,213.72	

#### QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

Ítem	Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA		Recomendación sin incluir el IVA		Diferencia
					Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
1	4.1432	Llanta 16.00 R25, 28 PR	C/U	32	\$4,738.00	\$151,616.00	\$1,885.00	\$60,320.00	\$91,296.00
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$								\$60,320.00	\$91,296.00
								IVA (13%)	\$7,841.60
Total con IVA US \$								\$68,161.60	

**Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**  
**CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA		Recomendación sin incluir el IVA		Diferencia
					Precio unitario US \$	Sub Total US \$	Precio unitario US \$	Sub Total US \$	
1	3.1436	LLANTA 11.00 R 22.5 PARA CAMION	C/U	26	325.00	8,450.00	237.00	6,162.00	2,288.00
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$								6,162.00	2,288.00
								IVA (13%)	801.06
								Total con IVA US \$	6,963.06

La Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó los motivos para declarar desiertos los ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Motivo desierto	Cantidad de Ítems	Ítems Según Base	Asignación Presupuestaria CEPA Sin IVA US \$
Lote No. 1 Puerto de Acajutla	No cumplen técnicamente y no cumplen con año de fabricación	3	6, 7 y 9	8,844.00
	Sobrepasa la asignación presupuestaria	1	4	11,280.00
	Total por lote	4		20,124.00
Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Desierto, sobrepasa la asignación presupuestaria	1	2	680.00
	Desierto, sobrepasa la asignación presupuestaria y no se permite la disminución de cantidades	2	3 Y 4	3,070.13
	Total por lote	3		3,750.13
Total		7		23,874.13

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2021, "Suministro de llantas industriales para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de hasta US \$92,087.66 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de hasta US \$10,176.78 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Puerto de Acajutla, por el monto de hasta US \$3,213.72 IVA incluido y Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$6,963.06 IVA

incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de hasta US \$68,161.60 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla y para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desierto los siguientes ítems: del Lote No. 1 Puerto de Acajutla 4, 6, 7 y 9; y del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 2, 3 y 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no cumplen con el año de fabricación de las llantas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2021, “Suministro de llantas industriales para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de hasta US \$92,087.66 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla; a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto total de hasta US \$10,176.78 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Puerto de Acajutla, por el monto de hasta US \$3,213.72 IVA incluido y Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$6,963.06 IVA incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de hasta US \$68,161.60 IVA incluido, correspondiente al Lote No. 1 Puerto de Acajutla y para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato: para el Lote No. 1 Puerto de Acajutla, al señor José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla y para el Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor Oscar Arsenio Palacios Osorio, Jefe Taller Mecánico Automotriz.
- 3° Declarar desierto los siguientes ítems: del Lote No. 1 Puerto de Acajutla 4, 6, 7 y 9; y del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 2, 3 y 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no cumplen con el año de fabricación de las llantas.
- 4° Autorizar al Jefe UACI, para realizar un nuevo proceso de los ítems declarados desierto, conforme a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar al Jefe UACI, para notificar el presente acuerdo.

- 7° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendario contados a partir del día siguiente de la presente notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 “Evaluación Técnica”, y Anexo 2 “Evaluación Económica”, la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, a la sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., el monto total de US \$2,055.94 IVA incluido, a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., el monto total de US \$2,895.14 IVA incluido y a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., el monto total de US \$16,147.52 IVA incluido, todos para un plazo contractual de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio y declarar desiertos: 29 ítems del Lote 1 Puerto de Acajutla, 16 ítems del Lote 2 AIES SOARG, 28 ítems del Lote 3 Oficina Central, 3 ítems del Lote 4 Puerto de La Unión y 4 ítems del Lote 5 FENADESAL, por sobrepasar la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir con requisitos técnicos.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3105, de fecha 9 de julio de 2021, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-744/2021, de fecha 14 de julio de 2021, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
2. PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
4. DPG, S.A. DE C.V.
5. MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
6. INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
7. LIBRERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria, para este proceso es de:

EMPRESA	REQUISICIÓN	FECHA	MONTO SIN IVA US \$	13% IVA	MONTO CON IVA INCLUIDO US\$
PUERTO DE ACAJUTLA	2092021	04/06/2021	20,000.00	2,600.00	22,600.00
AIES-SOARG	266/2021	12/05/2021	10,103.89	1,313.51	11,417.40
OFICINA CENTRAL	96/2021	25/05/2021	6,458.48	839.60	7,298.08
OFICINA CENTRAL	113/2021	25/06/2021	4,319.00	561.47	4,880.47

Continuación Punto IV

4a

EMPRESA	REQUISICIÓN	FECHA	MONTO SIN IVA US \$	13% IVA	MONTO CON IVA INCLUIDO US\$
PUERTO DE LA UNIÓN	65/2021	06/05/2021	3,000.00	390.00	3,390.00
FENADESAL	24/2021	06/05/2021	377.53	49.08	426.61
<b>TOTAL</b>			44,258.90	5,753.66	<b>50,012.56</b>

La recepción de ofertas se realizó el 29 de julio de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

N°	OFERTAS	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
1	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	16,916.99
2	DPG, S.A. DE C.V.	21,242.46
3	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	18,948.38

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente de conformidad a los Anexo 1 “Evaluación Técnica”, Anexo 2 “Evaluación Económica”, la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, a la sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., el monto total de US \$2,055.94 IVA incluido, a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., el monto total de US \$2,895.14 IVA incluido y a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., el monto total de US \$16,147.52 IVA incluido, todos para un plazo contractual de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO contado a partir de la orden de inicio y declarar desiertos: 29 ítems del Lote 1 Puerto de Acajutla, 16 ítems del Lote 2 AIES SOARG, 28 ítems del Lote 3 Oficina Central, 3 ítems del Lote 4 Puerto de La Unión y 4 ítems del Lote 5 FENADESAL, por sobrepasar la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir con requisitos técnicos.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el consolidador solicitante, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, según el desarrollo siguiente:

Las ofertas de las sociedades BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., DPG, S.A. DE C.V. e INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación del formulario de Datos Generales, Declaración Jurada y Solvencia Tributaria, por lo que procede continúen en la evaluación técnica.

Mediante Memorando DA-390/2021 y anexos, el consolidador de la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, indicó el resultado de la evaluación técnica y económica, por tanto, son parte integral de este proceso y de su contratación.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA (Anexo 1)**

En la evaluación técnica se determinó las ofertas que cumplen o no con lo establecido en las respectivas Bases de Libre Gestión, de acuerdo a lo que literalmente dice:

a) Especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio de las muestras presentadas:

El ofertante deberá demostrar en su oferta que cumple con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, detallándolas de acuerdo al **ANEXO 6** de las Bases. Únicamente se evaluarán técnicamente los ítems descritos en ese Anexo de las Bases de Licitación.

Para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, deberá presentar en su oferta de cada muestra: brochures, catálogos, ficha técnica o cualquier otro documento proporcionado por el fabricante o representante local.

La CEPA podrá aceptar el suministro con superiores características o especificaciones que las mínimas requeridas.

b) Presentación de muestras físicas:

El ofertante deberá presentar una muestra física de los ítems ofertados contenidos en el **ANEXO 7, estas deberán ser exactamente iguales al producto a entregar en caso de ser contratado, con respecto a la presentación, calidad y especificaciones técnicas requeridas.**

Las muestras deberán estar debidamente rotuladas con el nombre y número del proceso en el que participa, nombre del Ofertante, número de lote, número de ítem, código SADFI, descripción del producto y marca, para lo cual deberá tomar el formato del **ANEXO 6**.

Si el ofertante presenta un producto que no contenga alguno de los requisitos antes citados en el párrafo anterior, dicha muestra no será recibida hasta que los elementos faltantes sean corregidos antes del cierre de la hora de recepción de ofertas.

Para el caso de los productos en los cuales se solicita muestra, el Ofertante que no presente la muestra en la fecha y/o plazo establecido, el o los productos no serán considerados para evaluación.

Las muestras físicas presentadas serán devueltas una vez finalizado el proceso.

c) Carta Compromiso

El ofertante deberá presentar una carta mediante la cual exprese que el suministro ofertado cumple con todo lo requerido en la sección IV de estas bases, y que en caso de ser adjudicado se compromete a efectuar el suministro de acuerdo a todos los requerimientos establecidos en estas Bases, para lo cual deberá utilizar la información del formato del **ANEXO 8**.

Se hace constar que, las especificaciones técnicas requeridas, serán verificadas por el Administrador de Contrato al momento de la recepción. Los suministros entregados por la persona adjudicada deberán cumplir con todas las especificaciones detalladas en la Sección IV de estas Bases y en caso de no cumplir con dicho requerimiento, le serán devueltas para su sustitución y cumplimiento.”

Los ítems de las ofertas presentadas por las sociedades BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., DPG, S.A. DE C.V. e INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., que cumplieron con lo anteriormente establecido, continúan siendo evaluadas económicamente.

## EVALUACIÓN ECONÓMICA (ANEXO 2)

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se efectuó la evaluación económica de los ítems ofertados.

De acuerdo a lo indicado en los numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, el solicitante recomienda, las ofertas más convenientes para los intereses de la CEPA, detallando los ítems a adjudicar en primera y segunda opción, además de indicar los ítems desiertos.

Asimismo, con base en lo establecido en el inciso segundo del numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, “El evaluador podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentre dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso, tal como se establece en el literal c) del numeral 3 de esta Sección.”

En razón de lo anterior, considerando que el precio menor ofertado no excede del 20% del presupuesto de CEPA y las cantidades permiten su disminución, se efectuaron las siguientes disminuciones:

Lotes	N° ítem	Código SADFI	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de Requisición	Cantidad a Disminuir	Cantidad disminuida para adjudicar
Lote 1 Puerto de Acajutla	11	305	CLIPS N. 40 (MANECILLA)	UNIDAD	450	24	426
	23	3922	PIZARRA ACRILICA	UNIDAD	3	1	2
	60	279	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	35	2	33
Lote 3 Oficina Central	56	279	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	11	1	10

A continuación, se detallan los ítems a adjudicar en primera y segunda opción.

LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITE M	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
1	2.19993	ALMOHADILLA PARA SELLOS - COLOR AZUL	UNIDAD	11	2.00	22.00	1.25	13.75	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
2	8	BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	2500	0.10	250.00	0.04	100.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.05	125.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
3	9	BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1500	0.10	150.00	0.04	60.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.06	90.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
4	13	BORRADOR PARA PIZARRA ACRILICA	UNIDAD	18	1.00	18.00	0.33	5.94	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.43	7.74	DPG, S.A. DE C.V.
5	18	CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO	UNIDAD	195	0.28	54.60	0.23	44.85	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
7	21	CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS	UNIDAD	21	3.50	73.50	3.36	70.56	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
8	4.20051	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO	PLIEGO	100	0.12	12.00	0.10	10.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	10.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
9	210	CLIP JUMBO	CAJA	250	1.00	250.00	0.49	122.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
10	214	CLIPS N. 20	UNIDAD	310	0.50	155.00	0.07	21.70	DPG, S.A. DE C.V.	0.12	37.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
11	305	CLIPS N. 40 (MANECILLA)	UNIDAD	Se disminuyó la cantidad de 450 a 426 unidades	0.18	76.68	0.19	80.94	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
12	209	CLIPS N. 1	CAJA	402	0.32	128.64	0.16	64.32	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	76.38	DPG, S.A. DE C.V.
13	35	CUADERNO ORDER BOOK	UNIDAD	416	0.75	312.00	0.61	253.76	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.69	287.04	DPG, S.A. DE C.V.
14	2.19998	FASTENER PLASTICO STANDARD	CAJA	190	1.02	193.80	0.69	131.10	DPG, S.A. DE C.V.	0.70	133.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
15	248	FECHADOR (MEDIANOS)	UNIDAD	8	1.00	8.00	0.57	4.56	DPG, S.A. DE C.V.	1.00	8.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
16	52	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	2,500	0.13	325.00	0.03	75.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.03	75.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
17	53	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2,200	0.06	132.00	0.04	88.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.05	110.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
19	167	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	UNIDAD	4	1.00	4.00	0.31	1.24	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.34	1.36	DPG, S.A. DE C.V.
20	100	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	32	1.00	32.00	0.50	16.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
21	6.20028	NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2"	BLOCK	88	0.28	24.64	0.20	17.60	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
22	6.20029	NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3"	BLOCK	89	0.75	66.75	0.25	22.25	DPG, S.A. DE C.V.	0.32	28.48	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
23	3922	PIZARRA ACRILICA	UNIDAD	Se disminuyó la cantidad de 3 a 2 unidades	50.00	100.00	55.00	110.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS

LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
24	294	REGLA METALICA	UNIDAD	31	0.65	20.15	0.34	10.54	DPG, S.A. DE C.V.	0.60	18.60	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
25	23	CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	121	1.50	181.50	1.31	158.51	DPG, S.A. DE C.V.	1.43	173.03	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
26	218	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 72 YARDAS	ROLLO	38	1.50	57.00	0.40	15.20	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.40	15.20	DPG, S.A. DE C.V.
31	2.19995	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	2,088	0.50	1,044.00	0.12	250.56	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LAS DEMÁS OFERTAS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
32	2.19996	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO	UNIDAD	996	0.50	498.00	0.12	119.52	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LAS DEMÁS OFERTAS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
33	2.19997	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO	UNIDAD	536	0.50	268.00	0.12	64.32	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LAS DEMÁS OFERTAS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
34	14	BORRADORES PARA LAPIZ	UNIDAD	368	0.50	184.00	0.07	25.76	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	36.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
35	2.20002	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS.	ROLLO	200	2.15	430.00	0.12	24.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
36	4.25904	CALCULADORA	UNIDAD	20	9.18	183.60	0.00	0.00	LA OFERTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
38	2.7358	CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO	UNIDAD	445	1.53	680.85	0.18	80.10	DPG, S.A. DE C.V.	0.40	178.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
39	1588	DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4"	UNIDAD	36	2.00	72.00	1.95	70.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
40	232	ENGRAPADORA	UNIDAD	50	5.00	250.00		0.00	NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE		0.00	
41	239	ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	8	65.00	520.00	10.85	86.80	DPG, S.A. DE C.V.	18.00	144.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
44	4.20067	GRAPA DE 12MM (1/2") PARA ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL DE ALTA RESISTENCIA	CAJA	7	12.39	86.73	9.00	63.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
45	4.20068	GRAPA DE 13/16" PARA ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL DE ALTA RESISTENCIA	CAJA	3	22.00	66.00	4.00	12.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
48	238	GRAPA STANDAR	CAJA	300	1.50	450.00	0.55	165.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.55	165.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
49	244	LAPICES NEGRO N.2	UNIDAD	2,096	0.25	524.00	0.04	83.84	DPG, S.A. DE C.V.	0.05	104.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
51	112	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	1,300	3.50	4,550.00	2.53	3,289.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	2.84	3,692.00	DPG, S.A. DE C.V.

LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
52	118	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA DE COLOR	PAQUETE	3	6.38	19.14	4.50	13.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	6.00	18.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
53	113	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO	RESMA	180	4.00	720.00	3.10	558.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	3.79	682.20	DPG, S.A. DE C.V.
55	114	PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA	CAJA	14	2.75	38.50	2.05	28.70	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
56	115	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	CAJA	10	3.50	35.00	2.35	23.50	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
57	2.1918	PAPEL KRAF	PLIEGO	1,237	0.32	395.84	0.20	247.40	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
59	153	PASTA PARA ANILLAR PLASTIFICADA	PAR	200	0.26	52.00	0.20	40.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
60	279	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	Se disminuyó la cantidad de 35 a 33 unidades	3.03	99.99	3.15	103.95	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
61	4.6805	PERFORADOR DE PALANCA (2 AGUJEROS)	UNIDAD	11	50.00	550.00	14.00	154.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
62	281	PERFORADORA DE 3 AGUJEROS	UNIDAD	5	21.00	105.00	5.85	29.25	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	13.39	66.95	DPG, S.A. DE C.V.
63	6.20003	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	232	0.50	116.00	0.18	41.76	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	44.08	DPG, S.A. DE C.V.
64	6.20004	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE	UNIDAD	385	0.50	192.50	0.19	73.15	DPG, S.A. DE C.V.	0.33	127.05	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
65	6.20007	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA	UNIDAD	182	0.64	116.48	0.19	34.58	DPG, S.A. DE C.V.	0.33	60.06	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
66	6.20008	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR ROSADO	UNIDAD	172	0.64	110.08	0.18	30.96	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	32.68	DPG, S.A. DE C.V.
67	6.20005	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE	UNIDAD	280	0.64	179.20	0.18	50.40	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	53.20	DPG, S.A. DE C.V.
71	6.20016	PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	200	1.00	200.00	0.18	36.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.20	40.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
72	6.20025	PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO	UNIDAD	96	1.00	96.00	0.18	17.28	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.20	19.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
75	6.20013	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO	UNIDAD	85	1.00	85.00	0.20	17.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.24	20.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
76	6.20014	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO	UNIDAD	96	1.00	96.00	0.20	19.20	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.24	23.04	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
78	292	REGLAS PLASTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	29	1.75	50.75	0.10	2.90	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.11	3.19	DPG, S.A. DE C.V.
80	299	SACAGRAPAS	UNIDAD	64	0.75	48.00	0.28	17.92	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
82	20	TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA	UNIDAD	73	2.50	182.50	0.88	64.24	DPG, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
83	314	TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	13	2.50	32.50	0.98	12.74	DPG, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS

## Continuación Punto IV

4g

LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
84	313	TIJERA (METALICA)	UNIDAD	45	5.50	247.50	0.57	25.65	DPG, S.A. DE C.V.	1.05	47.25	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
89	309	TIRRO DE 3/4"	ROLLO	226	1.00	226.00	0.75	169.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.80	180.80	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
90	3.13839	UNTADEDOS (GLICERINA)	UNIDAD	27	0.75	20.25	0.70	18.90	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
91	6.2005	PEGAMENTO LIQUIDO PARA OFICINA	UNIDAD	10	1.00	10.00	0.32	3.20	DPG, S.A. DE C.V.	0.50	5.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
93	2.26086	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2,667	0.02	53.34	0.02	53.34	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.02	53.34	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
1	9	BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	222	0.10	22.20	0.04	8.88	DPG, S.A. DE C.V.	0.06	13.32	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
2	11	BOLSA MANILA TAMAÑO JUMBO	UNIDAD	152	0.10	15.20	0.06	9.12	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.07	10.64	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
3	10	BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA	UNIDAD	1,259	0.04	50.36	0.04	50.36	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
5	21	CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS	UNIDAD	40	3.50	140.00	3.36	134.40	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
6	35	CUADERNO ORDER BOOK	UNIDAD	500	0.75	375.00	0.61	305.00	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	0.69	345.00	DPG, S.A. DE C.V.
7	3.13089	FOLDER MANILA T/CARTA	UNIDAD	1,996	0.04	79.84	0.03	59.88	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.03	59.88	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
8	3.13091	FOLDER P/ARCHIVO T/OFICIO	UNIDAD	30	0.28	8.40	0.04	1.20	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
9	167	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	UNIDAD	250	1.00	250.00	0.31	77.50	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	0.34	85.00	DPG, S.A. DE C.V.
10	100	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	118	1.00	118.00	0.50	59.00	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
11	3.23962	LIBRO DE ACTAS FOLIADO DE 200 PAGINAS	UNIDAD	18	4.50	81.00	3.50	63.00	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
12	6.20027	NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3"	BLOCK	88	0.48	42.24	0.21	18.48	DPG, S.A. DE C.V.	0.30	26.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
14	6.20029	NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3"	BLOCK	18	0.75	13.50	0.25	4.50	DPG, S.A. DE C.V.	0.32	5.76	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
15	112	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	1,300	3.50	4,550.00	2.53	3,289.00	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	2.84	3,692.00	DPG, S.A. DE C.V.
16	118	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA DE COLOR	PAQUETE	26	6.38	165.88	4.50	117.00	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	6.00	156.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
17	113	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO	RESMA	27	4.00	108.00	3.10	83.70	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	3.79	102.33	DPG, S.A. DE C.V.
19	3.13471	POST IT 2" X 3"	UNIDAD	51	0.50	25.50	0.30	15.30	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFÍ	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
21	2.19995	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	1,000	0.50	500.00	0.12	120.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LAS DEMÁS OFERTAS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
22	2.19996	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO	UNIDAD	600	0.50	300.00	0.12	72.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LAS DEMÁS OFERTAS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
23	2.19997	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO	UNIDAD	300	0.50	150.00	0.12	36.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LAS DEMÁS OFERTAS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
24	14	BORRADORES PARA LAPIZ	UNIDAD	80	0.50	40.00	0.07	5.60	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	8.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
25	3.25923	CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1"	UNIDAD	19	2.50	47.50	1.93	36.67	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
26	227	CINTA SCOTCH TRANSPARENTE DE 1/2" (#600)	ROLLO	21	1.50	31.50	0.09	1.89	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	1.32	27.72	DPG, S.A. DE C.V.
27	216	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309	ROLLO	110	0.95	104.50	0.65	71.50	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
29	2.20006	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS.	ROLLO	96	2.75	264.00	0.48	46.08	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.50	48.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
30	2.20002	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS.	ROLLO	150	2.15	322.50	0.12	18.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
31	209	CLIPS N.º 1	CAJA	19	0.25	4.75	0.16	3.04	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	3.61	DPG, S.A. DE C.V.
32	224	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO	BOTE	25	16.25	406.25	0.40	10.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
33	2.7358	CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO	UNIDAD	48	1.53	73.44	0.18	8.64	DPG, S.A. DE C.V.	0.40	19.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
34	3.12839	DESENGRAPADOR	BOTE	19	0.44	8.36	0.28	5.32	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
37	244	LAPICES NEGRO N.2	UNIDAD	800	0.25	200.00	0.04	32.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.05	40.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
38	241	LAPIZ BICOLOR	UNIDAD	350	0.35	122.50	0.07	24.50	DPG, S.A. DE C.V.	0.12	42.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
41	281	PERFORADORA DE 3 AGUJEROS	UNIDAD	1	21.00	21.00	5.85	5.85	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	13.39	13.39	DPG, S.A. DE C.V.
42	6.20003	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	60	0.50	30.00	0.18	10.80	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	11.40	DPG, S.A. DE C.V.
43	6.20005	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE	UNIDAD	36	0.64	23.04	0.18	6.48	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	6.84	DPG, S.A. DE C.V.
44	3.27082	PLUMON MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL PARA MADERA/ VIDRIO/ HIERRO/ PLASTICO	UNIDAD	12	2.00	24.00	0.18	2.16	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
45	3.27079	PLUMON MARCADOR PERMANENTE COLOR ROJO PARA MADERA/ VIDRIO/ HIERRO/ PLASTICO	UNIDAD	113	2.76	311.88	0.18	20.34	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
50	6.20016	PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	100	1.00	100.00	0.18	18.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.20	20.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V.
51	6.20025	PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO	UNIDAD	48	0.56	26.88	0.18	8.64	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.20	9.60	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V.
52	6.20013	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO	UNIDAD	24	1.00	24.00	0.20	4.80	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.24	5.76	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V.
53	6.20014	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO	UNIDAD	22	1.00	22.00	0.20	4.40	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.24	5.28	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V.
54	3.25927	PROTECTOR PLASTICO DE HOJAS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	125	0.40	50.00	0.02	2.50	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
56	3.13499	REGLA PLASTICA	UNIDAD	21	0.15	3.15	0.11	2.31	DPG, S.A. DE C.V.	0.12	2.52	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V.
57	299	SACAGRAPAS	UNIDAD	16	0.75	12.00	0.28	4.48	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA NO CUMPLE TECNICAMENTE
60	3.27083	TABLA ACRILICA CON CLIP TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	2.00	2.00	1.58	1.58	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
61	20	TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA	UNIDAD	37	2.50	92.50	0.88	32.56	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
62	313	TIJERA (METALICA)	UNIDAD	11	1.50	16.50	0.57	6.27	DPG, S.A. DE C.V.	1.05	11.55	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V.
63	3.13756	TIJERA	UNIDAD	3	1.25	3.75	0.57	1.71	DPG, S.A. DE C.V.	1.15	3.45	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V.
64	3.13839	UNTADEDOS (GLICERINA)	UNIDAD	4	0.75	3.00	0.70	2.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS

OFICINA CENTRAL												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
2	2.19995	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	356	0.50	178.00	0.12	42.72	DPG,S.A DE C.V.	0.00	0.00	LAS OTRAS OFERTAS NO CUMPLEN TECNICAMENTE
3	2.19996	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO	UNIDAD	471	0.50	235.50	0.10	47.10	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.12	56.52	DPG, S.A. DE C.V.
4	2.19997	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO	UNIDAD	131	0.50	65.50	0.12	15.72	DPG,S.A DE C.V.	0.00	0.00	LAS OTRAS OFERTAS NO CUMPLEN TECNICAMENTE
5	8	BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	2,500	0.10	250.00	0.04	100.00	DPG,S.A DE C.V.	0.05	125.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
6	11	BOLSA MANILA TAMAÑO JUMBO	UNIDAD	500	0.10	50.00	0.06	30.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.07	35.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
7	10	BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA	UNIDAD	500	0.04	20.00	0.04	20.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.04	20.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
8	9	BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	700	0.10	70.00	0.04	28.00	DPG,S.A DE C.V.	0.06	42.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

OFICINA CENTRAL												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
9	15	BORRADOR TIPO LAPIZ PARA TINTA CON ESCOBILLA	UNIDAD	30	1.50	45.00	1.10	33.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
14	4.20051	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO	PLIEGO	100	0.12	12.00	0.10	10.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	10.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
15	4.20053	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR BLANCO	PLIEGO	80	0.12	9.60	0.10	8.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	8.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
16	2.2	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR CELESTE	PLIEGO	80	0.12	9.60	0.10	8.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	8.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
17	4.20052	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR ROSADO	PLIEGO	30	0.12	3.60	0.10	3.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	3.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
18	2.19999	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR VERDE	PLIEGO	100	0.12	12.00	0.10	10.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	10.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
21	2.20006	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS.	ROLLO	35	2.75	96.25	0.48	16.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.50	17.50	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
22	2.20002	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS.	ROLLO	50	2.15	107.50	0.12	6.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
27	210	CLIP JUMBO	CAJA	100	0.85	85.00	0.49	49.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.58	58.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
28	3.20194	CLIP PLASTICO 33MM	CAJA	20	0.50	10.00	0.19	3.80	DPG.S.A DE C.V.	0.28	5.60	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
29	209	CLIPS N0. 1	CAJA	75	0.50	37.50	0.16	12.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	14.25	DPG, S.A. DE C.V.
30	2.7358	CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO	UNIDAD	72	1.53	110.16	0.18	12.96	DPG.S.A DE C.V.	0.40	28.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
31	2.6894	CUADERNO MULTIMATERIAS DE ESPIRAL	UNIDAD	20	1.39	27.80	1.30	26.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
32	35	CUADERNO ORDER BOOK	UNIDAD	75	0.75	56.25	0.61	45.75	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.69	51.75	DPG, S.A. DE C.V.
36	239	ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	4	65.00	260.00	10.85	43.40	DPG.S.A DE C.V.	18.00	72.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
38	2.19998	FASTENER PLASTICO STANDARD	CAJA	48	1.02	48.96	0.69	33.12	DPG.S.A DE C.V.	0.70	33.60	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
39	52	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1,500	0.13	195.00	0.03	45.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.03	45.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
43	238	GRAPA STANDAR	CAJA	75	1.50	112.50	0.55	41.25	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.55	41.25	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
45	244	LAPICES NEGRO N.2	UNIDAD	100	0.25	25.00	0.04	4.00	DPG.S.A DE C.V.	0.05	5.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
46	167	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	UNIDAD	50	1.00	50.00	0.31	15.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.34	17.00	DPG, S.A. DE C.V.
47	100	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	75	1.00	75.00	0.50	37.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
48	6.20028	NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2"	BLOCK	100	0.28	28.00	0.20	20.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

## Continuación Punto IV

4k

OFICINA CENTRAL												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
49	6.20027	NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3"	BLOCK	100	0.48	48.00	0.21	21.00	DPG.S.A DE C.V.	0.30	30.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
50	6.20029	NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3"	BLOCK	100	0.75	75.00	0.25	25.00	DPG.S.A DE C.V.	0.32	32.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
52	2.20012	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA - VARIOS COLORES	PAQUETE	10	6.36	63.60	3.75	37.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	6.00	60.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
53	2.1918	PAPEL KRAF	PLIEGO	400	0.32	128.00	0.20	80.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.		0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
54	138	PAPEL PARA CONTOMETRO DE 2-1/4	ROLLO	150	0.30	45.00	0.22	33.00	DPG.S.A DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
56	279	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	Se disminuyó la cantidad de 11 a 10 unidades	3.03	30.30	3.15	31.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
57	2.27981	PERFORADOR DE 1 AGUJERO	UNIDAD	2	1.32	2.64	0.85	1.70	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
59	281	PERFORADORA DE 3 AGUJEROS	UNIDAD	1	21.00	21.00	5.85	5.85	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	13.39	13.39	DPG, S.A. DE C.V.
62	6.2001	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL	UNIDAD	96	1.00	96.00	0.24	23.04	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA NO CUMPLE TECNICAMENTE
63	6.20013	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO	UNIDAD	72	1.00	72.00	0.20	14.40	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.24	17.28	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
64	294	REGLA METALICA	UNIDAD	5	0.65	3.25	0.34	1.70	DPG.S.A DE C.V.	0.60	3.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
65	292	REGLAS PLASTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	7	0.25	1.75	0.10	0.70	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.11	0.77	DPG, S.A. DE C.V.
66	299	SACAGRAPAS	UNIDAD	25	0.75	18.75	0.28	7.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA NO CUMPLE TECNICAMENTE
67	20	TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA	UNIDAD	10	2.50	25.00	0.88	8.80	DPG.S.A DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
68	313	TIJERA (METALICA)	UNIDAD	20	5.50	110.00	0.57	11.40	DPG.S.A DE C.V.	1.05	21.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
71	309	TIRRO DE 3/4"	ROLLO	100	1.00	100.00	0.75	75.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
72	3.13839	UNTADEDOS (GLICERINA)	UNIDAD	20	0.75	15.00	0.70	14.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LA SEGUNDA OFERTA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
75	112	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	1,234	3.50	4,319.00	2.53	3,122.02	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	2.79	3,442.86	DPG, S.A. DE C.V.

PUERTO DE LA UNIÓN												
					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
1	2.19995	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	500	0.50	250.00	0.12	60.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	LAS OTRAS OFERTAS NO CUMPLEN TECNICAMENTE

PUERTO DE LA UNIÓN												
					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
2	8	BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	500	0.10	50.00	0.04	20.00	DPG, S.A. DE C.V.	0.05	25.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
3	14	BORRADORES PARA LAPIZ	UNIDAD	30	0.50	15.00	0.07	2.10	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.10	3.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
4	6.26329	CINTA ADHESIVA DE DOBLE CARA	UNIDAD	12	5.00	60.00	0.06	0.72	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS
5	35	CUADERNO ORDER BOOK	UNIDAD	60	0.75	45.00	0.61	36.60	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.69	41.40	DPG, S.A. DE C.V.
6	6.27035	FOAMY TAMAÑO CARTA CON BRILLO	UNIDAD	225	0.35	78.75	0.14	31.50	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.15	33.75	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
7	6.27034	FOAMY TAMAÑO CARTA DE VARIOS COLORES	UNIDAD	240	0.25	60.00	0.05	12.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.15	36.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
8	167	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	UNIDAD	120	1.00	120.00	0.31	37.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.34	40.80	DPG, S.A. DE C.V.
10	112	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	500	3.50	1,750.00	2.53	1,265.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	2.79	1,395.00	DPG, S.A. DE C.V.
11	6.2005	PEGAMENTO LIQUIDO PARA OFICINA	UNIDAD	24	1.00	24.00	0.32	7.68	DPG, S.A. DE C.V.	0.50	12.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
13	6.20016	PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	20	1.00	20.00	0.18	3.60	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.20	4.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
15	6.20013	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO	UNIDAD	60	1.00	60.00	0.20	12.00	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.24	14.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
16	292	REGLAS PLASTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	25	0.25	6.25	0.10	2.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	0.11	2.75	DPG, S.A. DE C.V.
17	313	TIJERA (METALICA)	UNIDAD	30	5.50	165.00	0.57	17.10	DPG, S.A. DE C.V.	1.05	31.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

FENADESAL												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
1	209	CLIPS No. 1	CAJA	10	0.32	3.20	0.17	1.70	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	1.90	DPG, S.A. DE C.V.
4	2.19998	FASTENER PLASTICO STANDARD	CAJA	10	1.02	10.20	0.69	6.90	DPG, S.A. DE C.V.	1.00	10.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
5	112	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	90	3.50	315.00	2.53	227.70	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	2.79	251.10	DPG, S.A. DE C.V.
6	6.20003	PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	8	0.50	4.00	0.18	1.44	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.19	1.52	DPG, S.A. DE C.V.

Continuación Punto IV

4m

FENADESAL												
CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA		A ADJUDICAR PRIMERA OPCIÓN			A ADJUDICAR SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	A ADJUDICAR
7	6.20016	PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	4	1.00	4.00	0.18	0.72	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.20	0.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
10	3.12749	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 3/4"	UNIDAD	8	1.24	9.92	0.12	0.96	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	NO HUBO MÁS OFERTAS

Asimismo, se recomienda declarar desiertos, los siguientes ítems, por sobrepasar la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir técnicamente.

LOTES	ITEMS DESIERTOS	TOTAL DE ITEMS DESIERTOS
PUERTO DE ACAJUTLA	6,18,27,28,29,30,36,37,40,42,43,46,47,50,54,58,68,69,70,73,74,77,79,81,85,86,87,88,92	29
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	4,13,18,20,28,35,36,39,40,46,47,48,49,55,58,59	16
OFICINA CENTRAL	1,10,11,12,13,19,20,23,24,25,26,33,34,35,37,40,41,42,44,51,55,58,60,61,69,70,73,74	28
PUERTO DE LA UNIÓN	9,12,14	4
FENADESAL	2,3,8,9	4

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión y los Lineamientos para el Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Compras de CEPA.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el consolidador solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 "Evaluación Técnica", Anexo 2 "Evaluación Económica", la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, "Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021", a la sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., el monto total de US \$2,055.94 IVA incluido, a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., el monto total de US \$2,895.14 IVA incluido y a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., el monto total de US \$16,147.52 IVA incluido, todos para un plazo contractual de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO contado a partir de la orden de inicio y declarar desiertos: 29 ítems del Lote 1 Puerto de Acajutla, 16 ítems del Lote 2 AIES SOARG, 28 ítems del Lote 3 Oficina Central, 3 ítems del Lote 4 Puerto de La Unión y 4 ítems del Lote 5 FENADESAL, por sobrepasar la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados, y por no cumplir técnicamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe de la Unidad solicitante, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 “Evaluación Técnica”, y Anexo 2 “Evaluación Económica”, la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, todos para un plazo contractual de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio de la siguiente manera:

- **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, el monto total de US \$2,055.94 IVA incluido, según lo siguiente: Lote 1 Puerto de Acajutla, los ítems 8, 12, 16, 17, 23, 26, 34, 35, 48, 55, 56, 57, 63, 66, 67, 71, 72, 75, 76 y 93; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 2,3,7,8,24,26,27,30,31,42,43,44,45,50,51,52 y 53, Lote 3 Oficina Central los ítems 6,7,14,15,16,17,18,22,29,31,39,43,53 y 63 Lote 4 Puerto de La Unión, los ítems 3,4,6,7,13 y 15; y del Lote 5 FENADESAL, los ítems 1,6,7 y 10.
- **DPG, S.A. DE C.V.**, el monto total de US \$2,895.14 IVA incluido, según lo siguiente: Lote 1 Puerto de Acajutla, los ítems 2, 3, 5, 7, 10, 14, 15, 33, 24, 25, 31, 32, 33, 38, 41, 49, 64, 65, 82, 83, 84 y 91; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 1,5,12,14,21,22,23,25,33,37,38,54,56,60,61,62 y 63; Lote 3 Oficina Central los ítems 2,4,5,8,28,30,36,38,45,49,50,54,64,67 y 68; Lote 4 Puerto de La Unión, los ítems 1,2,11 y 17; y del Lote 5 FENADESAL, el ítem 4.
- **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, el monto total de US \$16,147.52 IVA incluido, según lo siguiente: Lote 1 Puerto de Acajutla, los ítems 1, 4, 9, 11, 13, 19, 20, 21, 39, 44, 45, 51, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 78, 80, 89 y 90; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 29, 32, 34, 41, 57 y 64; Lote 3 Oficina Central los ítems 3, 9, 21, 27, 32, 46, 47, 48, 52, 56, 57, 59, 62, 65, 66, 71, 72 y 75; Lote 4 Puerto de La Unión, los ítems 5,8,10 y 16; y del Lote 5 FENADESAL, el ítem 5.

2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

CEPA	NOMBRE	CARGO
Puerto de Acajutla	Sonia Ruth Martínez Santamaría	Jefe del Almacén de Materiales
AIES-SOARG	Manuel Isidro Romero	Jefe del Almacén de Materiales
Oficina Central	Yesenia Abigail Orellana	Técnico Administrativo
Puerto de La Unión	Zuleyma del Carmen López	Encargada del Almacén de Materiales
FENADESAL	Elizabeth Noemí Romero de Paz	Jefe de la Sección Administrativa Financiera

3° Declarar desiertos los siguientes ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria, no haber sido ofertados y no cumplir técnicamente:

LOTES	ITEMS DESIERTOS
PUERTO DE ACAJUTLA	6,18,27,28,29,30,36,37,40,42,43,46,47,50,54,58,68,69,70,73,74,77,79,81,85,86,87,88,92
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	4,13,18,20,28,35,36,39,40,46,47,48,49,55,58,59
OFICINA CENTRAL	1,10,11,12,13,19,20,23,24,25,26,33,34,35,37,40,41,42,44,51,55,58,60,61,69,70,73,74
PUERTO DE LA UNIÓN	9,12,14
FENADESAL	2,3,8,9

- 4° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra, para los ítems declarados desiertos, de conformidad con la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar a la Jefa Interina de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Alejandro Parker Rodríguez, por el monto de US \$788,299.30, IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3105, de fecha 9 de julio de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar, fue realizada en el Diario El Salvador, el 14 de julio de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 15, 16 y 19 de julio del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
3. ICON SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. DIMARTI, S.A. DE C.V.
5. MONTECRISTO CONSULTING GROUP INC.
6. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
7. MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. PROINDECA, S.A. DE C.V.
9. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
10. CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
11. NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso fue de US \$700,000.00 sin incluir IVA, que hace un total de US \$791,000.00 IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, recibiendo únicamente oferta de la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por el monto de US \$697,610.00 sin incluir IVA; se verificó además la presentación del original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta del ofertante, según lo establece el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, por el monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

\$17,500.00), con una validez de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura de ofertas, cumpliendo en este acto, con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 10.1 y 10.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Alejandro Parker Rodríguez, por el monto de US \$788,299.30, IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO, procedió con la evaluación de la oferta, según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación Abierta.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, que indica que: *“Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), o que hayan comprado las Bases en las oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”*, la CEO verificó que el ofertante cumplió con este requisito.

De igual manera, se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), confirmando que la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., no forma parte del mismo.

### 1. ANÁLISIS LEGAL

Del análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros solicitados en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, fue necesario solicitar subsanación, mediante nota UACI-979/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

- En la personería de la Declaración Jurada, el notario deberá relacionar correctamente la última escritura de modificación e incorporar el texto íntegro del pacto social, según consta en los documentos presentados en su oferta, según folios 00031 – 00036.

Mediante nota de fecha 31 de agosto de 2021, la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., presentó la Declaración Jurada, debidamente subsanada, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que continuó siendo evaluada financieramente.

## 2. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo el resultado siguiente:

Literal	Tipo de Personería	Requerimiento	ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020.	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple

Del análisis financiero se concluyó que la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en las Bases, continuando en el proceso de la evaluación técnica.

## 3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 9.1.3 de las Bases, para lo cual se utilizó el Anexo 5 de la Sección V de las Bases, obteniendo el siguiente resultado.

La sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., deberá presentar documentación técnica del bien ofertado, debiendo indicar el modelo del vehículo, así como los accesorios de limpieza, por lo que mediante nota UACI-990/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, se solicitó completar la información faltante, por medio de catálogos, brochures, o cualquier otro documento del fabricante.

Detalle de especificaciones técnicas subsanadas:

DESCRIPCION	REQUERIMIENTO CEPA	SUBSANACIÓN A SOLICITAR
Montaje del equipo	<p>Todos los componentes del equipo (generador, tanques, cabezal de remoción, bomba, computadora, mangueras, etc.) deberán estar integrados e instalados en un vehículo, con conexiones de fábrica para que el mismo, funcione como unidad en las distintas aplicaciones de uso (remoción de caucho y la restauración y/o remoción de pintura. La transmisión del vehículo podrá ser automática o estándar, combustible diésel, la cilindrada del motor deberá ser como mínimo de 6700 CC., torque mínimo de 800/2000 lb pie/rpm, potencia mínima de 330/2600 hp/rpm, inyección directa turbo diésel, capacidad de carga mínima de 5,635 kg, año de fabricación 2021, o superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>la cilindrada del motor <math>\geq</math> 6700 CC. (NO ENCONTRADA)</li> <li>torque mínimo de 800/2000 lb pie/rpm (NO ENCONTRADA)</li> <li>potencia mínima de 330/2600 hp/rpm (NO ENCONTRADA)</li> <li>inyección directa turbo diésel (NO ENCONTRADA)</li> <li>capacidad de carga mínima de 5,635 kg (NO ENCONTRADA)</li> <li>año de fabricación 2021, o superior (NO ENCONTRADA)</li> </ul>	Presentar la información no encontrada
Presión de limpieza mínima (PSI)	Deberá realizar trabajos a una presión de 6,000 psi o inferior	Numeral 3 pág. 89 detalla “...tener correas. La bomba producirá hasta 40,500.00 psi a 6 GPM a 2,100 RPM”
Rendimiento remoción de caucho	Considerando realizar la limpieza en pista cada 6 meses, el equipo deberá permitir un rendimiento de al menos 2300 m <sup>2</sup> /hora	Folio 87, “Numeral 7 (20,000 ft <sup>2</sup> = 1,858 m <sup>2</sup> )”, aclarar.
Tanque de recuperación (separa líquido de sólido)	El tanque de recuperación (separación de sólidos) deberá tener una capacidad mayor o igual a 600 galones (2,649 litros) y deberá ser de fácil acceso, para efectuar de forma adecuada la limpieza de este.	Folio 89, “SISTEMA DE AGUA, Numeral 8 (35 ft <sup>3</sup> = 261 gal)”, aclarar.
Set de repuestos	Se deberá de suministrar un set de repuestos, que incluya set de boquillas, lubricantes, entre otros, para el mantenimiento preventivo oportuno del equipo	Folio 82.
Mantenimiento preventivo/correctivo	Se deberá incluir el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, equipo y sus componentes (lubricantes, fajas, barras, boquillas, etc.) para un periodo de 2 años, el cual deberá ser proporcionado en la Republica de El Salvador.	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, equipo y sus componentes (lubricantes, fajas, barras, boquillas, etc.) para un período de 2 años, el cual deberá ser proporcionado en la República de El Salvador Folio 82</p> <p>Aclarar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sí incluye el mantenimiento del equipo removedor de caucho y sus componentes y no solo el vehículo</li> <li>Aclarar la inconsistencia en la información dada en los folios 82 y numeral 5, “INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPAMIENTO del folio 91.</li> </ul>

Mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cumplió con la subsanación realizada, y luego de su evaluación, se obtuvo el resultado siguiente:

- Marca y modelo de equipo ofertado, así como los accesorios, barras y boquillas de limpieza, etc.: Marca CYCLONE TECHNOLOGY.
- Marca y modelo de vehículo donde vendrá instalado el equipo: FORD, Modelo F/550, combustible Diésel, tracción 4X2

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO CEPA	EVALUACIÓN
Montaje del equipo	Todos los componentes del equipo (generador, tanques, cabezal de remoción, bomba, computadora, mangueras, etc.) deberán estar integrados e instalados en un vehículo, con conexiones de fábrica para que el mismo, funcione como unidad en las distintas aplicaciones de uso (remoción de caucho y la restauración y/o remoción de pintura. La transmisión del vehículo podrá ser automática o estándar, combustible diésel, la cilindrada del motor deberá ser como mínimo de 6700 cc, torque mínimo de 800/2000 lb pie/rpm, potencia mínima de 330/2600 hp/rpm, inyección directa turbo diésel, capacidad de carga mínima de 5,635 kg, año de fabricación 2021, o superior	<ul style="list-style-type: none"> <li>Montado en chasis de camión Ford F-550 (Folio 86).</li> <li>Combustible diésel (Folio 79).</li> </ul> <p>INFORMACIÓN SUBSANADA, PRESENTADA EN FECHA 02/09/20:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>la cilindrada del motor = 6700 cc (Pág. 2 y 8, Catálogo F-450/F-550</li> <li>torque = 800/2000 lb pie/rpm (Pág. 2, 8 y 10, Catálogo F-450/F-550</li> <li>potencia de 330/2600 hp/rpm (Pág. 10, Catálogo F-450/F-550)</li> <li>capacidad de carga 5,635 kg (Pág. 10, Catálogo F-450/F-550)</li> <li>año de fabricación 2021 (correspondencia de fecha 02/09/2021</li> </ul>
Recirculado de agua	El equipo deberá permitir la recuperación del agua utilizada en la limpieza (agua residual), es decir, no deben de quedar residuos posteriores a la limpieza. El sistema de aspiración deberá estar incorporado en el cabezal de limpieza y deberá tener la capacidad adecuada para succionar el agua de limpieza y residuos resultantes de la operación de remoción de caucho, dejando una superficie limpia.	CUMPLE, Folio 86: "SISTEMA DE LIMPIEZA, Numerales 1 a 5"
Presión de limpieza mínima (PSI)	Deberá realizar trabajos a una presión de 6,000 psi o inferior	NO CUMPLE, Folio 94: "Salida de Agua desde 10,000 hasta 40,600 psi *
Presión de limpieza máxima (PSI)	Deberá realizar trabajos a una presión de 40,000 psi o superior	CUMPLE, Folio 94: "Salida de Agua desde 10,000 hasta 40,600 psi"
Presión de salida variable para remover caucho o limpiar pintura	Deberá poseer un sistema para calibrar la presión de salida, conforme al trabajo a realizar	CUMPLE, Folio 89: "SISTEMA DE AGUA, Numeral 2"
Cabezal de remoción de caucho	Con un ancho mínimo de 34 pulgadas (86.36 cm) para remoción de caucho	CUMPLE, Folio 87 "Numeral 8" y Folio 94 "Cabezal de Eliminación de Caucho"
Ancho de limpieza o eliminación de pintura	El equipo deberá permitir la limpieza (o rejuvenecimiento) de pintura, así como la remoción de esta en un ancho variable de 6 a 16 pulgadas	CUMPLE, Folio 87 "numeral 9" y Folio 94 "Cabezal de eliminación de pintura, ajustable de 6 a 16 pulgadas"
Caudal de trabajo a 40,000 PSI	El caudal deberá ser mayor o igual a 5.2 galones/minuto	CUMPLE, Folio 89 "SISTEMA DE AGUA, Numeral 4" y Folio 94 "Bomba de Agua"
Capacidad del tanque de agua	Este deberá ser resistente a la corrosión y deberá tener una capacidad mayor o igual a 530 galones (2,081 litros)	CUMPLE, Folio 89, "SISTEMA DE AGUA, Numeral 9" y Folio 94 "tanque de agua fría"
Rendimiento remoción de caucho	Considerando realizar la limpieza en pista cada 6 meses, el equipo deberá permitir un rendimiento de al menos 2300 m <sup>2</sup> /hora	CUMPLE, Folio 94, "Productividad (Caucho)". Información aclarada, según correspondencia de fecha 02/09/2021.
Rendimiento remoción de pintura	El equipo deberá remover pintura con un rendimiento de al menos 900 m/hora	CUMPLE, Folio 94, "Productividad (Pintura)"
Tanque de recuperación (separa líquido de sólido)	El tanque de recuperación (separación de sólidos) deberá tener una capacidad mayor o igual a 600 galones (2,649 litros) y deberá ser de fácil acceso, para efectuar de forma adecuada la limpieza de este.	CUMPLE, Folio 94, "Tanque de recuperación". Información aclarada, según correspondencia de fecha 02/09/2021.
Tiempo de operación antes de llenar nuevamente el tanque de agua	El equipo deberá tener la capacidad suficiente, para efectuar trabajos ininterrumpidos en tiempos de al menos 2 horas	CUMPLE Folio 89, "SISTEMA DE AGUA, Numeral 7".
Facilidad de cambio de cabezales de limpieza de pintura y remoción de caucho	Las boquillas y barras de limpieza deberán estar instaladas de forma que se pueda efectuar el intercambio o sustitución de manera ágil	CUMPLE Folio 87, "Numeral 10" y Folio 94 "Ensamblaje Cabezal Limpieza"
Operación del cabezal de limpieza de caucho	Para la realización de la remoción de caucho, el cabezal de limpieza deberá estar acoplado al equipo o deberá dotarse de los accesorios o vehículos necesarios, con el fin de que la operación de limpieza se efectúe desde un sistema autopropulsado	CUMPLE Folio 90, "CABINA DEL OPERADOR"
Sistema de filtración de agua	El equipo deberá de disponer de los filtros adecuados para el ingreso del agua al tanque	CUMPLE Folio 89, "SISTEMA DE AGUA, Numeral 6"
Set de repuestos	Se deberá de suministrar un set de repuestos, que incluya set de boquillas, lubricantes, entre otros, para el mantenimiento preventivo oportuno del equipo	CUMPLE, Información subsanada, según correspondencia de fecha 02/09/2021 "Cyclone Technology Service Parts Kit".
Mantenimiento preventivo/correctivo	Se deberá incluir el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, equipo y sus componentes (lubricantes, fajas, barras, boquillas, etc.) para un período de 2 años, el cual deberá ser proporcionado en la República de El Salvador.	CUMPLE, Folio 82. Información aclarada, según correspondencia de fecha 02/09/2021.

\* Como se observa en el cuadro anterior, el equipo ofertado trabaja en un rango de presión de 10,000 a 40,600 PSI, siendo lo solicitado, en las Bases de Licitación: “Presión de limpieza mínima (PSI), de 6,000 PSI”; sin embargo, luego del análisis técnico realizado por los especialistas en la materia y la documentación técnica del equipo ofertado, se verificó, que este dispone de una bomba de salida variable que permite ajustar la presión de trabajo de acuerdo a las diferentes aplicaciones que serán requeridas, entre estas la remoción de caucho en pavimento de la pista y remoción y limpieza de pintura en pavimentos, cumpliendo con el objetivo para el que es requerido, por lo que al respecto la CEO, concluye lo siguiente:

La postergación de la adquisición dificulta y pone en riesgo las operaciones aeroportuarias, como se observó en el análisis realizado, el pavimento de pista en el tercio medio presenta lisura, ya que los valores medidos en dicho sector son inferiores a lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en el RAC-139, lo cual vulnera la seguridad operacional del aeropuerto, ya que existe una condición latente de riesgo que se produzca un incidente y/o accidente aéreo, especialmente en la época de invierno.

Por otra parte, en consideración al uso eficiente de los recursos del Estado, sin menoscabo de la ejecución de otros proyectos de mayor o igual trascendencia institucional, la Comisión de Evaluación de Ofertas, considera que el suministro ofertado por la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cumple con todos los parámetros técnicos necesario para el buen funcionamiento para el que es requerido, por lo que se concluyó que continuará en el proceso de evaluación.

#### 4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, la CEO realizó la revisión de la Carta Oferta Económica, comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras en el monto ofertado por la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

#### OFERTA ECONÓMICA

No	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA		OFERTA ECONÓMICA ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.		
	US \$ SIN IVA	US \$ IVA INCLUIDO	US \$ SIN IVA	US \$ IVA INCLUIDO	DIFERENCIA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA
1	700,000.00	791,000.00	697,610.00	788,299.30	La oferta económica es US \$2,390.00 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 0.34%

De conformidad a los resultados antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 56 del Reglamento de la referida ley y el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan: adjudicar el suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Alejandro Parker Rodríguez, por el monto de US \$788,299.30, IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el licenciado Alejandro Parker Rodríguez, por el monto de US \$788,299.30, IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes
- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2021, “Suministro de equipo de medición continua de fricción para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el año 2009, adquirió un equipo para la medición de coeficiente de fricción de la pista de aterrizaje, marca “Mu Meter MK6”, por un monto de US \$94,850.00 sin incluir IVA.

Al equipo se le realizan trabajos programados de mantenimiento cada dos años, el último mantenimiento fue mediante el proceso LGCA-80/2018, “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN DE FRICCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”, efectuado por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por el monto de US \$11,975.00 sin incluir IVA.

El software del equipo empezó a presentar fallas después de la prueba que se realizó en el mes de diciembre de 2018, se revisó el software del equipo con personal de Sistemas del Aeropuerto, sin lograr resolver las fallas, por lo que, a partir de esa fecha no se cuentan con todas las funciones que se utilizan para medir la pista.

Para el presente año, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó la adquisición del equipo de medición continua de fricción, dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-22/2021, “Suministro de equipo de medición continua de fricción para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Mantenimiento de Pavimentos, del Manual de Aeródromos, se tiene programado realizar la medición de coeficiente de fricción en enero y julio de cada año en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y

una vez por año en el Aeropuerto Internacional de Ilopango. Esto con el fin de dar cumplimiento a la Regulación de Aviación Civil, *RAC 139.320 Áreas pavimentadas, b) Características de rozamiento de la superficie*; y a los Métodos Aceptables de Cumplimiento, *MAC 139.320 b) 3) Áreas pavimentadas - Frecuencias para las Pruebas de Rozamiento*.

Por otra parte, se requiere monitorear el coeficiente de fricción del pavimento de la pista, ya que es un indicador importante en cuanto a la seguridad operacional, ayuda a identificar las zonas donde no existe suficiente fricción, las cuales se vuelven críticas en condiciones de pista mojada.

Finalmente, la Autoridad de Aviación Civil, en el MAC 139.320 b) 3), establece que para pistas con un número de aterrizajes diarios de 16 a 39, se debe realizar la prueba de fricción cada seis meses.

Se estima un costo de US \$11,000.00 más IVA, para la contratación de servicios para medición de coeficiente de fricción en pista, considerando las dos pruebas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y una en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con un costo anual de US \$33,000.00 más IVA. De acuerdo a estudio de mercado, el precio del equipo se estima en US \$86,000.00 más IVA.

Por lo antes expuesto, se considera necesaria la adquisición del equipo de medición continua de fricción, para dar cumplimiento a las regulaciones de la AAC.

Por lo tanto, la Jefatura del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de memorando DMAIES-385/2021, recibido en fecha 30 de agosto de 2021 y Requisición No. 206/2021 con una asignación presupuestaria de US \$90,271.65 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$102,006.96 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el equipo de medición continua de fricción, el cual por el monto debe realizarse a través de una Licitación Pública.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Regulación de Aviación Civil, *RAC 139.320 Áreas pavimentadas, b) Características de rozamiento de la superficie*; y a los Métodos Aceptables de Cumplimiento, *MAC 139.320 b) 3) Áreas pavimentadas - Frecuencias para las Pruebas de Rozamiento*.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-22/2021, “Suministro de equipo de medición continua de fricción para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2021, “Suministro de equipo de medición continua de fricción para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3106, del 16 de julio de 2021, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “Suministro de repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$17,093.59 IVA incluido; para el plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declaró desiertos los ítems: 1: “RUEDAS DE GOMA PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE” y 3: “EJE PARA RUEDA DE CARRETILLA”, por superar el 20% de la asignación presupuestaria de CEPA.

Mediante el ordinal cuarto del Punto y Acta en referencia, Junta Directiva autorizó a la UACI, llevar a cabo un nuevo proceso de compra de conformidad a la LACAP, para los ítems declarados desiertos.

Por tanto, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó la adquisición del suministro de repuestos para carretillas porta equipaje, dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario que las 350 carretillas, que están bajo la modalidad 24/7, se encuentren en excelente condición debido a la clase de trabajo que realizan.

Debido al uso, inclemencias del clima y otros factores, a las carretillas con frecuencia se le deterioran sus componentes, lo que genera que su vida útil se reduzca aceleradamente, por lo que es necesario efectuar mantenimientos constantes, para lo cual es necesario la adquisición de repuestos que estén a disposición del aeropuerto, para actuar de manera inmediata y atender las emergencias de reparaciones de los equipos.

Por lo anterior, mediante el Memorando GAES-617/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar un proceso de compra para la adquisición de los repuestos para carretillas “RUEDAS DE GOMA PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE” y “EJE PARA RUEDA DE CARRETILLA”, los cuales no se adquirieron en el proceso de compra de Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “Suministro de repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por el monto estimado la compra debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para lo cual, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, elaboró la requisición número 467/2021, por un monto de US \$43,032.66 IVA incluido.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
2. PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V.
3. RECOM, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Arts. 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021 “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al detalle siguiente:

1. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
2. PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V.
3. RECOM, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la liquidación del contrato de explotación de negocios EN-08, suscrito el 15 de julio de 2015 con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., por el servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### NOVENO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2731, de fecha 23 de junio de 2015, Junta Directiva autorizó la modificación de las condiciones, a fin de suscribir nuevos Contratos con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. DE C.V., por el arrendamiento del terreno T-09 y la Explotación de Negocios EN-08, para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, incrementándose la renta mínima mensual, porcentaje sobre ingresos brutos y el plazo contractual, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL US \$ (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE US \$	PLAZO ARRENDAMIENTO
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	5,415.67	No Aplica	No Aplica	Cinco (5) Años
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	50,000.00	18%	125,000.00	Cinco (5) Años
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)			5,000.00	1%	No Aplica	Cinco (5) Años

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. DE C.V., mediante nota GG-400/2015, de fecha 24 de junio de 2015, el contrato de explotación de negocios fue suscrito el 15 de julio de 2016.

Debido a la pandemia COVID-19 se suspendieron temporalmente los vuelos de aviación general internacional, vuelos internacionales comerciales de pasajeros (entradas, salidas y trasbordos) en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En razón de lo anterior, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, de acuerdo al siguiente detalle:

Referencia de autorización	Período de suspensión autorizado
Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020	Del 16 al 30 de marzo de 2020
Punto Segundo del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020	Del 31 de marzo al 19 de abril de 2020
Punto Decimosegundo del Acta número 3050, de fecha 17 de abril de 2020	Del 20 de abril al 1 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3052, de fecha 1 de mayo de 2020	Del 2 al 16 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020	Del 17 al 19 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3055, de fecha 20 de mayo de 2020	Del 20 al 24 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3056, de fecha 25 de mayo de 2020	Del 25 al 29 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3057, de fecha 01 de junio de 2020	Del 30 de mayo al 10 de junio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3058, de fecha 15 de junio de 2020	Del 11 de junio al 21 de julio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3062, de fecha 22 de julio de 2020	Del 22 de julio hasta que se emitan las directrices por parte de las autoridades correspondientes.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, según el siguiente detalle:

- 18 de septiembre de 2020: mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 4 a la 12 de área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje empresas de seguridad.
- 31 de octubre de 2020: locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 13 a la 17 del área internacional), locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la sala de despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó, entre otras cosas, modificar los contratos de arrendamiento y explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que hayan sido objeto de suspensión de contratos, en el sentido de modificar la cláusula correspondiente al plazo contractual, de manera que se establezca un nuevo período de contrato, de conformidad con las fechas establecidas en las actas de reapertura de los contratos.

## II. OBJETIVO

Autorizar la liquidación del contrato de explotación de negocios EN-08, suscrito el 15 de julio de 2015 con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., por el servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el contrato de explotación de negocios EN-08 para proveer de servicio de alimentación a bordo, suscrito entre CEPA y la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V. el 15 de julio de dos mil quince, se estableció como cláusula vigésima tercera: fuerza mayor o caso fortuito, que no se considerará que las partes hayan incumplido las obligaciones del presente contrato, si tales incumplimientos derivan o son consecuencia directa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para que opere la fuerza mayor, deben concurrir los siguientes requisitos: un evento externo, imprevisto por las partes e irresistible; este evento debe afectar a una obligación de naturaleza contractual; la fuerza mayor debe impedir o imposibilitar el cumplimiento de la obligación y, finalmente, la parte afectada no debe haber asumido el riesgo de este evento.

A efecto de realizar el análisis correspondiente, es oportuno primero delimitar los derechos y obligaciones principales de la sociedad Cocina de Vuelos, S.A. de C.V. En cuanto al derecho otorgado a la sociedad, se estableció en la cláusula segunda: objeto de contrato, que la contratista explotará el negocio de alimentos de pasajeros a bordo, llamados servicios de comisariato, y, además, de cafetería de empleados, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Para lo cual tendría la obligación, según la cláusula quinta: precio y forma de pago, cancelar la cantidad de US \$50,000.00 por el servicio a bordo y US \$5,000.00 por la cafetería a empleados o un porcentaje variable según ingresos.

La emergencia decretada por el COVID-19 constituye un evento externo, ajeno y no provocado por CEPA o por la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., imprevisto e irresistible. Es decir, el primer requisito se cumple a cabalidad.

En el caso de los derechos y obligaciones que nacieron de la voluntad de las partes por medio de la suscripción del contrato de explotación de negocios, estas fueron claramente afectados debido a que el objeto principal del contrato era el de brindar servicio de alimentación de pasajeros a bordo, servicio que no pudo brindarse a las aerolíneas de los meses de septiembre a febrero debido a medidas de bioseguridad adoptadas por los operadores aéreos ante la pandemia por COVID 19.

En cuanto al tercer requisito y para que constituya un eximente de responsabilidad, la fuerza mayor debe impedir o imposibilitar el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de una determinada obligación. En este caso, debido a las políticas de las aerolíneas imposibilitó prestar el servicio para las aerolíneas aun posterior a la declaratoria nacional de emergencia por COVID 19, la falta de ingresos de la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V. por la imposibilidad de prestar sus servicios, impidieron posteriormente dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

La sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., hizo del conocimiento de CEPA la afectación de su contrato por medio de correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021, a lo cual se le requirió comprobación por parte de las aerolíneas, las cuales fueron presentadas por correos electrónicos de fecha 16 y 22 de marzo de 2021. Con lo que se tiene por sustentado que el caso de fuerza mayor (emergencia COVID19) afectó la ejecución del contrato y por lo tanto, la imposibilidad de la ejecución del mismo desde septiembre de 2020 hasta febrero de 2021.

En razón de lo anterior, y a efecto de liquidar el contrato de explotación de negocios en referencia, es procedente cobrar a la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., únicamente el pago de los cánones correspondientes por los meses de marzo a junio, período en el que no operaba la causal de fuerza mayor acreditada en los párrafos anteriores.

En ese sentido, la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., como muestra de buena fe y con la finalidad de poder alcanzar una liquidación de contrato conforme a los intereses de las partes y la equidad contractual, canceló a esta Comisión el monto de US \$220,000.00, correspondiente a cuatro meses de canon contractual.

Valorando los elementos antes relacionados, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para liquidar el contrato de explotación de negocios EN-08, suscrito el 15 de julio de 2015, con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., por el servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar la liquidación del contrato de explotación de negocios EN-08, suscrito el 15 de julio de 2015 con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., por el servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación del contrato de explotación de negocios EN-08, suscrito el 15 de julio de 2015 con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., por el servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar a la Gerencia Financiera, a través de la Sección Facturación y Cobros, para anular las facturas de exportación emitidas en los meses comprendidos de marzo a junio de 2021, que corresponden a los cánones de la renta mínima mensual de septiembre de 2020 a junio de 2021, y ejecutar todas aquellas gestiones para tal fin.

- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera a través de la Sección Facturación y Cobros, para emitir la nueva facturación por el monto de US \$220,000.00, correspondientes a los cánones de la renta mínima mensual de los últimos cuatro meses del contrato de explotación de negocios EN-08.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la liquidación del contrato correspondiente.
- 5° Autorizar a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mínimo mensual de US \$30,000.00 o el 18.00% sobre Ingresos Brutos, a cancelar cual fuera mayor, y una Renta Inicial de US \$105,000.00, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 6 de julio de 2026.

#### DECIMO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2731, de fecha 23 de junio de 2015, Junta Directiva autorizó la modificación de las condiciones, a fin de suscribir nuevos Contratos con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. DE C.V., por el arrendamiento del terreno T-09 y la Explotación de Negocios EN-08, para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, incrementándose la renta mínima mensual, porcentaje sobre ingresos brutos y el plazo contractual, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL US \$ (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE US \$	PLAZO ARRENDAMIENTO
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	5,415.67	No Aplica	No Aplica	Cinco (5) Años
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	50,000.00	18%	125,000.00	Cinco (5) Años
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)			5,000.00	1%	No Aplica	Cinco (5) Años

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. DE C.V., mediante nota GG-400/2015, de fecha 24 de junio de 2015, los documentos contractuales correspondientes se suscribieron el 15 de julio de 2015.

Debido a la pandemia COVID-19 se suspendieron temporalmente los vuelos de aviación general internacional, vuelos internacionales comerciales de pasajeros (entradas, salidas y trasbordos) en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En razón de lo anterior, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, de acuerdo al siguiente detalle:

Referencia de autorización	Período de suspensión autorizado
Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020	Del 16 al 30 de marzo de 2020
Punto Segundo del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020	Del 31 de marzo al 19 de abril de 2020
Punto Decimosegundo del Acta número 3050, de fecha 17 de abril de 2020	Del 20 de abril al 1 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3052, de fecha 1 de mayo de 2020	Del 2 al 16 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020	Del 17 al 19 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3055, de fecha 20 de mayo de 2020	Del 20 al 24 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3056, de fecha 25 de mayo de 2020	Del 25 al 29 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3057, de fecha 01 de junio de 2020	Del 30 de mayo al 10 de junio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3058, de fecha 15 de junio de 2020	Del 11 de junio al 21 de julio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3062, de fecha 22 de julio de 2020	Del 22 de julio hasta que se emitan las directrices por parte de las autoridades correspondientes.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, según el siguiente detalle:

- 18 de septiembre de 2020: mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 4 a la 12 de área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje empresas de seguridad.
- 31 de octubre de 2020: locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 13 a la 17 del área internacional), locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la sala de despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó, entre otras cosas, modificar los contratos de arrendamiento y explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que hayan sido objeto de suspensión de contratos, en el sentido de modificar la cláusula correspondiente al plazo contractual, de manera que se establezca un nuevo período de contrato, de conformidad con las fechas establecidas en las actas de reapertura de los contratos.

Considerando que los contratos suscritos con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. DE C.V., estuvieron suspendidos por el período comprendido del 16 de marzo al 18 de septiembre de 2020, es decir por un período de 187 días calendario, la nueva fecha de finalización fue el 6 de julio de 2021.

A partir de esa fecha, la Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo evaluaron los lineamientos comerciales correspondientes para determinar las condiciones comerciales y términos adecuados para la prestación del servicio de alimentación a bordo a partir del 7 de julio de 2021, con el objetivo que los operadores aéreos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenten con una alternativa comercial para brindar un servicio complementario a sus pasajeros, además de generar ingresos no aeronáuticos en beneficio de los intereses de la Comisión.

El análisis de las condiciones contempló la situación comercial actual de la prestación del servicio de alimentación a bordo, a consecuencia de las medidas de bioseguridad adoptadas por las líneas aéreas ante la Pandemia por COVID-19.

Asimismo, se consideró que la Implementación de Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un factor decisivo para que los componentes generadores de ingresos no aeronáuticos sean explotados comercialmente de forma eficiente y competitiva, incrementando la rentabilidad, en este caso, el servicio de alimentación a bordo permitirá mantener a disposición de las líneas aéreas una opción de servicio de aprovisionamiento de alimentos con estándares internacionales y a CEPA le permitirá incrementar los ingresos.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mínimo mensual de US \$30,000.00 o el 18.00% sobre Ingresos Brutos, a cancelar cual fuera mayor, y una Renta Inicial de US \$105,000.00, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 6 de julio de 2026.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota GG-295/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para la prestación del servicio de alimentación a bordo a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vigentes por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 6 de julio de 2026:

- Renta inicial: US \$105,000.00, a cancelar al aceptar la propuesta comercial.
- Canon de arrendamiento mensual: US \$30,000.00 o el 18.00 % sobre ingresos brutos, a cancelar el que sea superior.
- Considerando la integración comercial y para que la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., cuente con las facilidades comerciales para la prestación del servicio, dispondrá de un terreno identificado como T-09, con un área de 16,247.00 metros cuadrados.

A través de nota de fecha 9 de septiembre de 2021, el señor Aron Noel, en su calidad de Gerente General de la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., manifestó su anuencia a los términos expuestos por la Comisión para la prestación del servicio de alimentación y aprovisionamiento de alimentos a bordo de los aviones que son operados por las líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., cuenta con una amplia experiencia en el servicio de alimentación a bordo, es miembro de Goddard Catering Group, posicionándose como líder en el rubro de catering de servicio para las líneas aéreas, entre otros.

En vista de los elementos antes relacionados y considerando que la relación contractual con la referida sociedad, permitirá continuar ofreciendo a los operadores aéreos una opción para aprovisionamiento de alimentos para los pasajeros, además que contribuirá al incremento de los ingresos no aeronáuticos para la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mínimo mensual de US \$30,000.00 o el 18.00% sobre Ingresos Brutos, a cancelar cual fuera mayor, y una Renta Inicial de US \$105,000.00, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 6 de julio de 2026.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mínimo mensual de US \$30,000.00 o el 18.00% sobre Ingresos Brutos, a cancelar cual fuera mayor, y una Renta Inicial de US \$105,000.00, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 6 de julio de 2026.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mínimo mensual de US \$30,000.00 o el 18.00% sobre Ingresos Brutos, a cancelar cual fuera mayor.
- 2° La sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., cancelará a CEPA una Renta Inicial de US \$105,000.00., de los cuales cancelará US \$5,000.00 en el mes de septiembre de 2021, y la diferencia mediante tres cuotas iguales en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso.
- 3° La sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$90,000.00, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 4° La sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$50,000.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 5° Dentro del contrato a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:
  1. La sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., dispondrá de un terreno identificado como T-09, con un área de 16,247.00 metros cuadrados, para albergar las instalaciones necesarias para la prestación del servicio.
  2. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o la prestación de los servicios objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con noventa días de anticipación sobre la terminación del contrato, la decisión de reubicar su espacio con la misma área; o la decisión de modificación de las condiciones comerciales; el cual será aprobado por CEPA”.

3. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  4. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento mensual, contados a partir de la fecha de no prestación del servicio o no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la finalización del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo.
  5. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Autorizar a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, utilizado como punto de venta y comercialización de sus productos, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$600.00 o el 15.00 % sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$2,680.00, todos los valores más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 4 de septiembre de 2021 al 3 de septiembre de 2026.

#### DECIMOPRIMERO:

#### I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2768, de fecha 19 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un espacio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, identificado como 2-99, ubicado en la sala de espera No. 6, para la instalación de un punto de venta y comercialización de sus productos, para un período de cinco años, a partir del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2021, según las condiciones comerciales siguientes:

LOCAL	ÁREA (mts <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	% SIB	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
2-99	5.46	500.00	Punto de venta	15	1,695.00	US \$5,715.00

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante nota GG-055/2016, de fecha 21 de enero de 2016, suscribiendo el contrato de explotación de negocios el 11 de febrero de 2016.

Debido a la pandemia COVID-19 se suspendieron temporalmente los vuelos de aviación general internacional, vuelos internacionales comerciales de pasajeros (entradas, salidas y trasbordos) en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En razón de lo anterior, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, de acuerdo al siguiente detalle:

Referencia de autorización	Período de suspensión autorizado
Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020	Del 16 al 30 de marzo de 2020
Punto Segundo del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020	Del 31 de marzo al 19 de abril de 2020

<b>Referencia de autorización</b>	<b>Período de suspensión autorizado</b>
Punto Decimosegundo del Acta número 3050, de fecha 17 de abril de 2020	Del 20 de abril al 1 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3052, de fecha 1 de mayo de 2020	Del 2 al 16 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020	Del 17 al 19 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3055, de fecha 20 de mayo de 2020	Del 20 al 24 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3056, de fecha 25 de mayo de 2020	Del 25 al 29 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3057, de fecha 01 de junio de 2020	Del 30 de mayo al 10 de junio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3058, de fecha 15 de junio de 2020	Del 11 de junio al 21 de julio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3062, de fecha 22 de julio de 2020	Del 22 de julio hasta que se emitan las directrices por parte de las autoridades correspondientes.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, según el siguiente detalle:

- 18 de septiembre de 2020: mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 4 a la 12 de área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje empresas de seguridad.
- 31 de octubre de 2020: locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 13 a la 17 del área internacional), locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la sala de despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó, entre otras cosas, modificar los contratos de arrendamiento y explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que hayan sido objeto de suspensión de contratos, en el sentido de modificar la cláusula correspondiente al plazo contractual, de manera que se establezca un nuevo período de contrato, de conformidad con las fechas establecidas en las actas de reapertura de los contratos.

Asimismo, con la finalidad de brindar alternativas temporales para mitigar el impacto derivado por la pandemia COVID-19, para aquellos arrendatarios cuya relación contractual incorpora un canon de arrendamiento mensual compuesto por un monto fijo más un porcentaje variable, Junta Directiva autorizó suspender lo referente al canon mensual mínimo establecido contractualmente, debiendo cancelar dichos arrendatarios únicamente el porcentaje variable sobre el ingreso por ventas mensuales, más el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), establecido contractualmente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Referencia de autorización</b>	<b>Período</b>
Punto Decimotavo del Acta número 3074, de fecha 14 de octubre de 2020	Del 19 de septiembre o 12 de octubre de 2020 (según inicio de operaciones) al 12 de enero de 2021
Punto Vigésimo del Acta número 3083, de fecha 15 de enero de 2021	Del 13 de enero al 13 de abril de 2021
Punto Decimosegundo del Acta número 3092, de fecha 13 de abril de 2021	Del 14 de abril al 30 de junio de 2021

En fecha 16 de abril de 2021, CEPA y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., suscribieron la suspensión temporal del contrato de explotación de negocios por el local identificado como 2-99, por el período del 16 de marzo al 18 de septiembre de 2020 y, el 21 de abril de 2021, las partes suscribieron la prórroga del mismo, por un período de 187 días calendario, siendo su nueva fecha de finalización el 3 de septiembre de 2021.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, utilizado como punto de venta y comercialización de sus productos, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$600.00 o el 15.00 % sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$2,680.00, todos los valores más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 4 de septiembre de 2021 al 3 de septiembre de 2026.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo, en vista que el contrato de explotación de negocios suscrito el 11 de febrero de 2016 con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-99, finalizaría el 3 de septiembre de 2021, evaluaron los lineamientos comerciales aplicables para la nueva relación contractual con el objetivo de mantener a disposición una amplia oferta comercial para los pasajeros de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y generar mayores ingresos no aeronáuticos para la Comisión.

En ese sentido, la Gerencia General mediante nota GG-311/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, remitió a la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V, las siguientes condiciones comerciales:

- Local: 2-99
- Área: 5.36 metros cuadrados
- Canon de arrendamiento mensual: US \$600.00 más IVA o el 15.00% más IVA sobre el porcentaje sobre ingresos brutos mensuales, a cancelar el que resultare mayor.
- Renta inicial: US \$2,680.00 más IVA, a razón de US \$500.00 por metro cuadrado, a cancelar previo a la firma del Contrato.

Por medio de nota recibida por correo electrónico el 2 de septiembre de 2021, la señora Jeny Roxana Alvarado de Arias, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó la anuencia a los términos comunicados por la Comisión para suscribir un nuevo contrato por el local identificado como 2-99.

La sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administradora de Contrato y por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correos electrónicos de fecha 9 de septiembre de 2021.

Considerando los elementos antes relacionados y que la suscripción del contrato de arrendamiento derivará en la contribución de ingresos no aeronáuticos a través de una actividad comercial atractiva para los pasajeros de la terminal aeroportuaria, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, utilizado como punto de venta y comercialización de sus productos, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$600.00 o el 15.00 % sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$2,680.00, todos los valores más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 4 de septiembre de 2021 al 3 de septiembre de 2026.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, utilizado como punto de venta y comercialización de sus productos, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo

mensual de US \$600.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el período comprendido del 4 de septiembre de 2021 al 3 de septiembre de 2026.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, utilizado como punto de venta y comercialización de sus productos, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$600.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el período comprendido del 4 de septiembre de 2021 al 3 de septiembre de 2026.
- 2° La sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá cancelar previo a la firma del contrato, la cantidad de US \$2,680.00, más IVA, a razón de US \$500.00 por metro cuadrado más IVA, en concepto de Renta Fija Inicial.
- 3° La sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, SA. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$3,600.00, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 4° La sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00.

La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 5° Dentro del contrato a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:
1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales, informes periódicos de la Arrendataria, informes de la auditoría interna de CEPA. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha presentado la documentación solicitada y formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., por el local identificado como MA-1, con un área de 45.29 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$4,529.00 o el 15% sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$113,225.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

#### DECIMOSEGUNDO:

#### I. ANTECEDENTES

La sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., manifestó de forma verbal a la Administración Superior y a la Gerencia de Polos de Desarrollo, su interés en el arrendamiento de espacios para la comercialización de alimentos, en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a la verificación de espacios disponibles en el segundo nivel de la ampliación de la terminal aeroportuaria, se consideró atendible la solicitud planteada por la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., por lo que, mediante nota GG-339/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Área m <sup>2</sup>	Canon de arrendamiento mensual por m <sup>2</sup>	Canon de arrendamiento mensual más IVA	Renta fija inicial más IVA	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
MA-1	45.29	US \$100.00	US \$4,529.00	US \$113,225.00	15.00%

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., por el local identificado como MA-1, con un área de 45.29 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$4,529.00 o el 15% sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$113,225.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la finalidad de ampliar la oferta comercial que se encuentra a disposición de los pasajeros que transitan en la terminal aeroportuaria, y con el objetivo de incrementar los ingresos no aeronáuticos, la Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo, evaluaron

alternativas para explotar de forma eficiente los espacios comerciales disponibles en el segundo nivel de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y consideraron atendible la solicitud planteada por la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V.

La señora Lucía Deisy González de Escobar, en su calidad de representante legal de la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., manifestó su anuencia a las condiciones y términos expuestos por la Comisión en la nota con referencia GG-339/2021.

La sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., actualmente tiene vigentes otros contratos de arrendamiento con CEPA, de los cuales ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administradora de Contrato y por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correos electrónicos de fecha 9 de septiembre de 2021.

Considerando los elementos antes expuestos, en aras de brindar a la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., las facilidades necesarias para la comercialización de alimentos, en el segundo nivel de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos y la integración de una oferta comercial atractiva para los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local, de acuerdo a las condiciones comerciales expuestas en la nota GG-339/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., por el local identificado como MA-1, con un área de 45.29 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$4,529.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$100.00 por metro cuadrado más IVA, pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., por el local identificado como MA-1, con un área de 45.29 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$4,529.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$100.00 por metro cuadrado más IVA, pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.
- 2° En concepto de Renta Fija Inicial, la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., deberá cancelar previo a la firma del contrato, el monto de US \$113,225.00 más IVA.
- 3° El Administrador del Contrato y la Arrendataria deberán suscribir el acta de entrega definitiva del local en la fecha en que este sea entregado a la Arrendataria por el Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de entrega definitiva del local a la Gerencia de Polos de Desarrollo.

- 4° Autorizar un período de gracia de 60 días calendario a favor de la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., durante el cual la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon mensual de arrendamiento, tanto renta mensual fija y variable, por la adecuación del espacio asignado, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, es decir, desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

El período de gracia podrá ser prorrogado por la Junta Directiva de CEPA, por causa justificada debidamente documentada por la Arrendataria.

El período de gracia suspenderá el plazo del contrato, adicionándolo al final del período contractual.

- 5° El Administrador del Contrato y la Arrendataria suscribirán el acta de inicio de operaciones en la que se hará constar la fecha de inicio de operaciones de la Arrendataria en el local asignado dándose por finalizado el período de gracia y la suspensión del plazo del contrato, dicho documento deberá ser emitido dentro de los sesenta días calendario otorgados para el período de gracia.

El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de inicio de operaciones a la Gerencia de Polos de Desarrollo.

- 6° El Administrador del Contrato requerirá a la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$27,174.00, o en su defecto un cheque certificado, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente desde el inicio del plazo contractual, es decir desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local y durante todo el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 7° El Administrador del Contrato requerirá a la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., la presentación de la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$15,000.00. La referida Póliza deberá estar vigente desde el inicio del plazo contractual, es decir desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local y durante todo el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 8° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
5. La sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., deberá llevar libros de contabilidad donde registrará el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por ventas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
6. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., presentará a CEPA un informe detallado por día, documentado y certificado por el contador de la sociedad, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior en concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como el límite para cancelar el diferencial del canon de arrendamiento mínimo mensual, si lo hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes.
7. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación.
8. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el contador de la sociedad, la Arrendataria se obliga a dar a conocer a la Comisión el nombre y las generales de la persona que fungirá como contador, así como su dirección electrónica, teléfono, fax, etc., antes de presentar el primer informe de ingresos. Asimismo, con la oportunidad debida comunicará a CEPA, cualquier cambio en la designación de la citada persona antes de presentar el siguiente informe.
9. La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
10. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, acta de inicio de operaciones, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales, informes periódicos de la Arrendataria, informes de la auditoría interna de CEPA. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 9° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 11° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, por el local identificado como MA-2, con un área de 22.00 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$2,200.00 o el 15% Sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$55,000.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

La señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, manifestó de forma verbal a la Administración Superior y a la Gerencia de Polos de Desarrollo, su interés para el arrendamiento de un espacio para la comercialización de alimentos, en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a la verificación de espacios disponibles en el segundo nivel de la ampliación de la terminal aeroportuaria, se consideró atendible la solicitud planteada por la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, por lo que, mediante nota GG-338/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Área m <sup>2</sup>	Canon de arrendamiento mensual por m <sup>2</sup>	Canon de arrendamiento mensual más IVA	Renta fija inicial más IVA	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
MA-2	22.00	US \$100.00	US \$2,200.00	US \$55,000.00	15.00%

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, por el local identificado como MA-2, con un área de 22.00 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$2,200.00 o el 15% sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$55,000.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con la finalidad de ampliar la oferta comercial que se encuentra a disposición de los pasajeros que transitan en la terminal aeroportuaria, y con el objetivo de incrementar los ingresos no aeronáuticos, la Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo, evaluaron

alternativas para explotar de forma eficiente los espacios comerciales disponibles en el segundo nivel de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y consideraron atendible la solicitud planteada por la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR.

La señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, manifestó su anuencia a las condiciones y términos expuestos por la Comisión en la nota con referencia GG-338/2021.

En vista de lo anterior, considerando que el referido arrendamiento contribuirá a la generación de ingresos no aeronáuticos, ampliando la oferta comercial que estará a disposición de los usuarios de la terminal aeroportuaria, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, por el local identificado como MA-2, con un área de 22.00 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$2,200.00 o el 15% Sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$55,000.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, por el local identificado como MA-2, con un área de 22.00 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$2,200.00 o el 15% sobre Ingresos Brutos, y una Renta Fija Inicial de US \$55,000.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, por el local identificado como MA-2, con un área de 22.00 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo

mensual de US \$2,200.00 o el 15% sobre Ingresos Brutos, el que sea superior, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

- 2° En concepto de Renta Fija Inicial, la señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, deberá cancelar previo a la firma del contrato, el monto de US \$55,000.00 más IVA.
- 3° El Administrador del Contrato y la Arrendataria deberán suscribir el acta de entrega definitiva del local en la fecha en que este sea entregado a la Arrendataria por el Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de entrega definitiva del local a la Gerencia de Polos de Desarrollo.

- 4° Autorizar un período de gracia de 60 días calendario a favor de la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, durante el cual la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon mensual de arrendamiento, tanto la renta mensual fija y variable, por la adecuación del espacio asignado, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, es decir, desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

El período de gracia podrá ser prorrogado por la Junta Directiva de CEPA, por causa justificada debidamente documentada por la Arrendataria.

El período de gracia suspenderá el plazo del contrato, adicionándolo al final del período contractual.

- 5° El Administrador del Contrato y la Arrendataria suscribirán el acta de inicio de operaciones en la que se hará constar la fecha de inicio de operaciones de la Arrendataria en el local asignado dándose por finalizado el período de gracia y la suspensión del plazo del contrato, dicho documento deberá ser emitido dentro de los sesenta días calendario otorgados para el período de gracia.

El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de inicio de operaciones a la Gerencia de Polos de Desarrollo.

- 6° El Administrador del Contrato requerirá a la señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$13,200.00, o en su defecto un cheque certificado, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente desde el inicio del plazo contractual, es decir desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local y durante todo el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 7° El Administrador del Contrato requerirá a la señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, la presentación de la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$15,000.00. La referida Póliza deberá estar vigente desde el inicio del plazo contractual, es decir desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local y durante todo el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 8° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, la señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  5. La señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, deberá llevar libros de contabilidad donde registrará el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por ventas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

6. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, presentará a CEPA un informe detallado por día, documentado y certificado por el contador de la sociedad, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior en concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como el límite para cancelar el diferencial del canon de arrendamiento mínimo mensual, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes.
7. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación.
8. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el contador de la sociedad, la Arrendataria se obliga a dar a conocer a la Comisión el nombre y las generales de la persona que fungirá como contador, así como su dirección electrónica, teléfono, fax, etc., antes de presentar el primer informe de ingresos. Asimismo, con la oportunidad debida comunicará a CEPA, cualquier cambio en la designación de la citada persona antes de presentar el siguiente informe.
9. La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
10. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, acta de inicio de operaciones, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales, informes periódicos de la Arrendataria, informes de la auditoría interna de CEPA. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 9° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la señora LUCÍA DEISY GONZALEZ DE ESCOBAR, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 11° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la cláusula segunda del contrato de explotación de negocios suscrito entre CEPA y la sociedad FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., el 12 de diciembre de 2016, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-14, cuya extensión superficial es de 28.57 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, será utilizado para la comercialización de alimentos bajo el nombre comercial de “La Nostalgia”, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

#### DECIMOCUARTO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, los contratos de explotación de negocios de los rubros de artesanías y libros, tiendas de ropa y accesorios, y venta de alimentos, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, entre ellos, el contrato suscrito con la sociedad READY TO FLY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del usuario	Nº local	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US \$/m <sup>2</sup> )	Renta mínima y porcentaje sobre ingresos brutos (US \$)		Valor Garantía (US \$)	Valor Póliza (US \$)
Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V.	1-14	28.57	60.00	1,714.20	15.0%	5,811.14	11,430.00
Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V.	2-77A	71.52	60.00	4,291.29	15.0%	14,547.17	11,430.00
Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V.	2-21B	40.92	60.00	2,455.20	15.0%	8,323.13	11,430.00

El referido contrato de explotación de negocios fue suscrito entre CEPA y la sociedad RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 12 de diciembre de 2016.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3005, de fecha 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó que la sociedad RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ceda el contrato de explotación de negocios suscrito en fecha 12 de diciembre de 2016, a partir del 1 de junio de 2019, a la sociedad FIDELITY INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manteniéndose los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en dicho instrumento, comprometiéndose FIDELITY INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ( FIDELITY INVER, S.A. DE C.V. ), a presentar las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil.

El contrato de cesión de derechos y obligaciones contractuales, entre RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor de FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., fue suscrito el 1 de agosto de 2019.

Debido a la pandemia COVID-19 se suspendieron temporalmente los vuelos de aviación general internacional, vuelos internacionales comerciales de pasajeros (entradas, salidas y trasbordos) en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En razón de lo anterior, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Referencia de autorización</b>	<b>Período de suspensión autorizado</b>
Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020	Del 16 al 30 de marzo de 2020
Punto Segundo del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020	Del 31 de marzo al 19 de abril de 2020
Punto Decimosegundo del Acta número 3050, de fecha 17 de abril de 2020	Del 20 de abril al 1 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3052, de fecha 1 de mayo de 2020	Del 2 al 16 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020	Del 17 al 19 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3055, de fecha 20 de mayo de 2020	Del 20 al 24 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3056, de fecha 25 de mayo de 2020	Del 25 al 29 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3057, de fecha 01 de junio de 2020	Del 30 de mayo al 10 de junio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3058, de fecha 15 de junio de 2020	Del 11 de junio al 21 de julio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3062, de fecha 22 de julio de 2020	Del 22 de julio hasta que se emitan las directrices por parte de las autoridades correspondientes.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, según el siguiente detalle:

- 18 de septiembre de 2020: mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 4 a la 12 de área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje empresas de seguridad.
- 31 de octubre de 2020: locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 13 a la 17 del área internacional), locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la sala de despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó, entre otras cosas, modificar los contratos de arrendamiento y explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que hayan sido objeto de suspensión de contratos, en el sentido de modificar la cláusula correspondiente al plazo contractual, de manera que se establezca un nuevo período de contrato, de conformidad con las fechas establecidas en las actas de reapertura de los contratos.

Para el caso de los establecimientos comerciales ubicados en las áreas públicas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dentro de ellos, el local identificado como 1-14, Junta Directiva autorizó mantener la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios, de acuerdo al siguiente detalle:

Referencia de autorización	Período de suspensión autorizado
Punto Décimo del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020	Hasta el 31 de octubre de 2020
Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020	Hasta el 14 de noviembre de 2020
Punto Vigésimotercero del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020	Hasta el 15 de enero de 2021
Punto Decimocuarto del Acta número 3083, de fecha 15 de enero de 2021	Hasta el 15 de abril de 2021
Punto Decimotercero del Acta número 3092, de fecha 13 de abril de 2021.	Hasta el 30 de junio de 2021
Punto Decimotercero del Acta número 3103, de fecha 25 de junio de 2021.	Hasta el 15 de agosto de 2021
Punto Decimoquinto del Acta número 3110, de fecha 13 de agosto de 2021	Hasta el 11 de octubre de 2021

## II. OBJETIVO

Autorizar modificar la cláusula segunda del contrato de explotación de negocios suscrito entre CEPA y la sociedad FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., el 12 de diciembre de 2016, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-14, cuya extensión superficial es de 28.57 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, será utilizado para la comercialización de alimentos bajo el nombre comercial de “La Nostalgia”, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 30 de agosto de 2021, el señor Saúl Vicente Padilla, en su calidad de representante legal de la sociedad FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., manifestó a esta Comisión que, debido al estudio de flujo de público general y pasajeros en la zona de lobby principal de la entrada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no resulta rentable continuar comercializando la franquicia “SUBWAY”, en el local identificado como 1-14, ubicado en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros de la terminal aeroportuaria, tomando en cuenta que se encuentra próxima la apertura de un nuevo local que comercializará los productos de dicha franquicia, razón por la cual solicitó se le autorizara utilizar el referido espacio para la comercialización de alimentos bajo el nombre comercial de “La Nostalgia”.

La cláusula segunda del referido contrato de explotación de negocios establece lo siguiente:

*“El objeto del presente contrato es que la Contratista explote el negocio de venta de alimentos de la franquicia Subway, para lo cual la CEPA ha designado los siguientes locales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: a) 1-14, cuya extensión superficial es de 28.57 mt<sup>2</sup>, ubicado en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros...”*

Considerando los elementos antes expuestos, en aras de diversificar la oferta comercial que se encuentra a disposición de los usuarios de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de no existir afectación en cuando a los ingresos no aeronáuticos, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para la modificación contractual solicitada.

La sociedad FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administradora de Contrato y por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correos electrónicos de fecha 9 de septiembre de 2021.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Cláusula décima séptima del contrato de explotación de negocios que dice: *“La CEPA y la Contratista podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Contratista, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes.”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar la cláusula segunda del contrato de explotación de negocios suscrito entre CEPA y la sociedad FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., el 12 de diciembre de 2016, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-14, cuya extensión superficial es de 28.57 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, será utilizado para la comercialización de alimentos bajo el nombre comercial de “La Nostalgia”, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la cláusula segunda del contrato de explotación de negocios suscrito entre CEPA y la sociedad FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., el 12 de diciembre de 2016, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-14, cuya extensión superficial es de 28.57 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, será utilizado para la comercialización de alimentos bajo el nombre comercial de “La Nostalgia”, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa contractual correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Apéndice 2021, derivado del Anexo Número Tres del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, el cual contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones aeronáuticas, radio ayudas y diversos rubros de navegación aérea.

De acuerdo a la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, antes citado, establece que en relación a la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA a CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los Anexos y apéndices de este convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó adicionar el Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA” y su respectivo Apéndice 2015 y así sucesivamente, siendo el último el del 2019.

En fecha 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó mediante el Punto Cuarto del Acta número 2999, suscribir el Apéndice correspondiente al año 2019, en el cual se ejecutaron 36 cursos especializados en el área aeronáutica, con una inversión de US \$420,822.50, obteniendo un beneficio económico para esta Comisión por la vía del descuento, por un monto de US \$74,452.50.

Mediante este Convenio y sus apéndices se ha logrado realizar procesos más expeditos, logrando realizar las capacitaciones exigidas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), principalmente en las áreas de Operaciones, Mantenimiento y Seguridad, capacitando a 343 personas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, concluyendo que se cumplió en el año 2019 con la formación y capacitación del personal aeronáutico que constituye el elemento crítico para la prestación segura y eficiente de los servicios que se brindan a la Aviación Civil Internacional.

Al respecto, la Autoridad de Aviación Civil en nota ref. AAC-SDNA-009-EXT-2021, de fecha 9 de febrero de 2021, solicitó cumplir con los cursos recurrentes que se vencieron durante el año 2020 y 2021, para no caer en incumplimiento con la certificación del personal de las secciones de Control de Tránsito Aéreo, Meteorología (MET), Servicios de Información Aeronáutica (AIS) y Salvamento y Extinción de Incendios (SEI).

## II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Apéndice 2021, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, es responsable, entre otros aspectos, de la prestación de servicios aeroportuarios y de apoyo a la navegación aérea en el espacio aéreo inferior de la República de El Salvador, el referido artículo expresa que:

*“Art. 46.- El control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea, en lo que corresponde al control de los servicios de tránsito aéreo, información aeronáutica, servicios de meteorología, comunicaciones aeronáuticas, radio ayudas, despacho y control de vuelos y demás servicios de navegación aérea, serán proporcionados por el Estado, mediante competencias administrativas, operativas y financieras, otorgada para esos efectos a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), quien deberá establecer para esos efectos una organización efectiva y facilitar a esta el personal, la infraestructura y los equipos que se demanden...”*

Por lo que, para darle cumplimiento a lo anterior, CEPA debe velar por la adecuada formación y capacitación de su personal aeronáutico, acorde a las directrices de orientación y formación profesional de OACI, OMM, AAC y otras aplicables.

En este sentido y en vista que la formación y capacitación del personal aeroportuario es crítica para la prestación segura y eficiente de los servicios aeronáuticos; las diferentes áreas operativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, concluyeron que, con el fin de hacer expeditos los procesos de contratación y obtener ahorros para CEPA, es necesario suscribir el Apéndice para el año 2021 del Anexo 3 al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, lo que facilitará la extensión de mecanismos de cooperación en el campo de la formación y capacitación aeronáutica, cumpliendo con lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil en cuanto a la formación del personal para sostener el certificado de operación de aeródromo y el permiso de operación.

El Anexo Número Tres tiene por objeto establecer las condiciones relativas a los “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA” entre COCESNA y CEPA a través del ICCAE, para propiciar iniciativas de diseño e implementación de capacitaciones o programas orientados al desarrollo de las aptitudes y competencias del personal de CEPA, en el marco de la formación inicial, continua y asistencia técnica, estableciendo un proceso más ágil y expedito.

El alcance del Anexo Número Tres comprenderá la formación y capacitación técnica especializada en Aviación Civil y demás áreas aplicables orientadas fundamentalmente al desarrollo de las aptitudes de las competencias del personal de CEPA, que correspondan al ámbito de actuación del ICCAE, cuyos planes serán formulados anualmente.

En el Anexo se establecen, entre otros, las cláusulas correspondientes a las obligaciones de ambas partes, de tal forma que se acuerda una programación para la ejecución del Plan Anual de Cursos, la cual deriva de un proceso de detección y análisis de las necesidades de capacitación. A continuación, se presenta el desglose de los cursos cerrados, donde no se incluye el entrenamiento recurrente a la Sección de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) y Recurrente Aeródromo, por falta de disponibilidad de simuladores e instructores en el ICCAE, según oficio ICCAE 358/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021:

**ANEXO “A” – APÉNDICE 2021  
CURSOS CERRADOS**

No	Nombre del Curso	Duración (semanas/días)	Modalidad Curso	Cupo Máximo	Cupos Solicitados	Sede	Precio Curso	No. Grupo	Precio Total US \$
1	Recurrente Meteorología-Observadores	40 horas	Virtual	14	14	ICCAE	\$6,500.00	2	13,000.00
2	Recurrente Meteorología-Pronosticadores	40 horas	Virtual	14	6	ICCAE	\$7,500.00	1	7,500.00
3	Recurrente ATC APP por Procedimientos	40 horas	Presencial	3	25	ICCAE	\$5,500.00	8	44,000.00
4	Recurrente ATC APP por Vigilancia	40 horas	Presencial	2	16	ICCAE	\$5,500.00	8	44,000.00
5	Práctico de Fuego Vivo para Bomberos Aeronáuticos 119/147/RFF LFF	12 horas	Presencial	15	71	ICCAE	\$19,000.00	5	95,000.00
TOTAL US \$									203,500.00

#### IV. MARCO NORMATIVO

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Normativa de Servicios Auxiliares de Navegación Aérea, Sección Primera, Capítulo VII Servicios Auxiliares e Infraestructura de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción del Apéndice 2021, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Apéndice 2021, derivado del Anexo Número Tres del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, por un monto total de US \$203,500.00.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.